

# PAIDEIA



Publicación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

# Candidaturas independientes:



virtud o defecto para el sistema  
político mexicano

COLABORAN:

Candidaturas independientes. Entre el ideal y el poder real

**Javier Santiago Castillo**

Entrevista al Mtro. Jorge Manriquez Centeno, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo

Candidaturas independientes: una oportunidad para fortalecer la rendición de cuentas

**Alfredo Cristalinas Kaulitz**

Una historia independiente

**Raúl de Luna Tovar**





### Comité Editorial

**José Refugio Lozano Loza**  
Presidente

**Sandra Liliana Prieto de León**  
Secretaria

**Eduardo García Barrón**  
Vocal

**Álvaro Alejandro Chávez López**  
Vocal

**Nayeli Vega Dardón**  
Vocal

**Hugo Estefanía Monroy**  
Vocal representante de los partidos políticos

### Grupo Editorial

**Nayeli Vega Dardón**  
Coordinadora

**Ernesto Guevara Ramírez**  
Diseño editorial

**Paulina Denisse Ceballos Rosales**  
Apoyo editorial

**Carlos Alberto Cuadra Gutiérrez**  
Corrector de estilo

Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura nacional. Registro ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor: 04-2012-040812304800-102. Oficinas: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 2+767, Colonia Puentecillas, código postal 36263, Guanajuato, Gto., conmutador (473) 735 3000. Los puntos de vista expresados en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de los autores. Los contenidos y diseños de Paideia son propiedad legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del IEEG.



**INSTITUTO ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Web

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)

### Directorio IEEG

#### J. Jesús Badillo Lara

- Presidente del Consejo General
- Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Capacitación Ciudadana, Orientados a la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de los Partidos Políticos del IEEG
- Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del IEEG

#### José Refugio Lozano Loza

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Contraloría del IEEG
- Presidente del Comité Editorial de la Revista Paideia

#### Jaime Torres Soto

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente del Comité para el Seguimiento y Vigilancia de la Correcta Aplicación de las Normas Estatutarias del Servicio Profesional Electoral del IEEG

#### Víctor Manuel Domínguez Aguilar

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Comisión de Fiscalización del IEEG

#### Armando Trueba Uzeta

- Consejero Ciudadano Propietario

#### Joel Hernández Domínguez

- Consejero Ciudadano Supernumerario

#### Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- Secretario del Consejo

#### Eduardo García Barrón

- Secretario Ejecutivo

#### Esteban Eric Carrillo Werring

- Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

#### Javier Armando Ortiz Guerrero

- Director de Procedimientos Electorales

#### Álvaro Alejandro Chávez López

- Director de Capacitación Ciudadana

#### Bárbara Teresa Navarro García

- Directora del Servicio Profesional Electoral

#### Héctor de la Torre González

- Coordinador Administrativo

#### Nayeli Vega Dardón

- Coordinadora de Comunicación y Difusión

# CONTENIDO

Candidaturas independientes. Entre el ideal y el poder real  
Javier Santiago Castillo

Página

**6**

Entrevista al Mtro. Jorge Manriquez Centeno, Consejero  
Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo

Página

**13**

Candidaturas independientes: una oportunidad para  
fortalecer la rendición de cuentas

Alfredo Cristalinas Kaulitz

Página

**15**

Una historia independiente

Raúl de Luna Tovar

Página

**24**

El nuevo panorama de las candidaturas independientes

Eduardo del Arco Borja

Página

**28**

Editorial

Página

**4**

En diálogo con los partidos políticos

Página

**35**

El Andar: Irapuato

Página

**45**

Sugerencias editoriales

Página

**50**



# EDITORIAL



Han transcurrido ya tres meses desde la última ocasión que estuvimos en contacto con todos nuestros lectores, para quienes edición tras edición trabajamos para llevar hasta sus manos una recopilación de valiosos trabajos en materia político electoral que son de gran interés para todos los ciudadanos.

En esta ocasión, la edición número 14 de nuestra revista Paideia se centra en el tema **Candidaturas independientes: virtud o defecto para el sistema político mexicano**, el cual ha ido cobrando fuerza en nuestro país ante la imperiosa necesidad de lograr una adecuada representación ciudadana, a través de la apertura de espacios políticos a todos los ciudadanos que se encuentran interesados en buscar un cargo de elección popular, sin militar o simpatizar con ningún partido político.

Sin embargo, es importante abrir nuestro panorama en torno a los avances y problemáticas que presenta el tema de las candidaturas ciudadanas; lo anterior debido a que mientras se plantea a esta figura como un espacio de oportunidad para todos los ciudadanos y como medio de acceso para llegar a un cargo de elección popular, todavía se tienen que solucionar diversas problemáticas que giran en torno a estas candidaturas, tal son los temas como el financiamiento público, los espacios oficiales en radio y televisión y la fiscalización, entre otros.

Es así que Paideia se ha dado a la tarea, en esta ocasión, de reunir trabajos que versan sobre el tema de las candidaturas independientes, en donde destacados estudiosos en la materia plasman su opinión en cuanto a los avances que se han tenido y ofrecen un amplio análisis de los mismos, así como de los puntos electorales que deben ser tomados en cuenta cuando se habla de candidaturas independientes.

El profesor e investigador de la UAM-I, Javier Santiago Castillo, trae para todos nosotros el tema **Candidaturas independientes. Entre el ideal y el poder real**, en el que brinda a todos nuestros lectores el análisis de dos casos particulares: Zacatecas y Quintana Roo, estados en los que en el pasado proceso electoral de 2013 ya se hizo efectiva la figura de las candidaturas independientes; y es que, derivado de las problemáticas de tipo normativo, ambos estados se vieron en la necesidad de establecer sus propios criterios en la regulación de este tipo de candidaturas.

Enseguida se presenta una entrevista realizada al Mtro. Jorge Manriquez Centeno, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien habla de la experiencia de haber enfrentado, el pasado proceso electoral de 2013, ante

---

---

el nuevo reto de la figura de las candidaturas independientes, para las que se estableció una normativa electoral local, a fin de poder realizar los registros de este tipo de candidaturas. Al respecto el Consejero Presidente del IEQROO señala en esta entrevista que el estado de Quintana Roo *“se mantiene a la vanguardia en materia electoral, como el primer Estado del país que realiza de manera integral una modificación al marco electoral local en materia de candidaturas ciudadanas, con lo que se fortalece el sistema democrático del Estado y fomenta la participación individual y colectiva de los ciudadanos”*.

En el texto **Candidaturas independientes; una oportunidad para fortalecer la rendición de cuentas**, el C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, nos ofrece una radiografía del proceso que se ha tenido que vivir para que la figura de las candidaturas independientes fuera una realidad, así como de los avances que se han tenido en la materia y los retos que todavía deben cumplirse para continuar en el camino de la consolidación de la democracia. A su juicio en nuestro país se ha dado inicio a un proceso de cambio que todavía no logra terminar, pues aún no se ha definido un marco jurídico que norme a las candidaturas independientes; por lo que asegura que *“si no se ponen reglas claras en donde existan obligaciones individuales respecto de conductas que tienen que ver con candidaturas de partido e independientes, sin ignorar su origen, pero estableciendo igualdad de responsabilidades ante la ley, es posible que se generen distorsiones no deseadas”*.

Páginas más adelante, nuestro lector se encontrará con una interesante y emotiva historia escrita y narrada por Raúl De Luna Tovar, quien nos cuenta su experiencia al haber contenido como candidato independiente por la presidencia municipal de Gral. Enrique Estrada en el pasado proceso electoral de 2013 en el estado de Zacatecas, una de las entidades federativas en las que se incursionó con la figura de candidatos independientes en la elección pasada. Ello tras encontrarse con una negativa a participar por dicho puesto de elección popular dentro del partido que militaba. Convencido y consciente de que las buenas intenciones para gobernar y el poder del pueblo podrían generar el cambio hacia una verdadera democracia.

**El nuevo panorama de las candidaturas independientes**, es un artículo que forma parte de la información de la Red Interna de Conocimiento Electoral 2013 (REDICE) del Ins-

tituto Electoral del Estado de Guanajuato, el cual tiene por objeto capitalizar la experiencia en la organización de procesos electorales y lograr el aprendizaje de las mejores prácticas, mediante un proceso sistemático de evaluación comparativa de nuestro quehacer institucional con el de otros institutos homólogos. Es así que dicho texto ofrece un análisis de la importancia de la existencia de las candidaturas independientes, además de un comparativo entre la experiencia que se vivió en los estados de Quintana Roo y Zacatecas en cuanto a la normativa que se tuvo que establecer para dar paso a la figura de las candidaturas independientes.

Para esta edición contamos nuevamente con la colaboración de los partidos políticos en la sección **En diálogo con los partidos políticos** quienes ofrecen sus opiniones en torno a la figura de las candidaturas independientes, tomando en cuenta la importancia de la participación ciudadana y la representación política mediante la inclusión y el respeto a los derechos de todos los ciudadanos mexicanos.

En nuestra sección **El Andar**, presentamos a todos ustedes un recorrido por el municipio de Irapuato, mejor conocida por todos los guanajuatenses como la ciudad de las fresas; sitio que se caracteriza por la calidez y apertura de su gente. A través de nuestras letras los invitamos a conocer esta hermosa ciudad en donde convergen la historia y la modernidad.

Ha llegado el momento de dejar en sus manos esta recopilación de artículos, en los que se ha trabajado para que lleguen hasta nuestros lectores y que sean de utilidad en torno a este tema de actualidad política y democrática. Esperamos que todos disfruten de esta edición número 14 de su revista Paideia.

Muchas gracias



# Candidaturas independientes. Entre el ideal y el poder real

Por Javier Santiago Castillo, profesor investigador UAM-I

## Introducción

Las candidaturas independientes presentan diversas problemáticas de tipo normativo, especialmente en el caso de su financiamiento. Se mueven entre el ideal de ampliar la participación ciudadana en la política y las formas reales de la regulación sobre la transmisión del poder. Eso ha llevado a que la problemática de las candidaturas independientes haya sido resuelta por diversos órganos legislativos e institutos electorales de diferente manera; debido a la ausencia de disposiciones constitucionales que sirvan de principios generales de los cuales se deriven las normas secundarias. En este artículo revisaremos los aspectos centrales del financiamiento a este tipo de candidaturas en los casos de Zacatecas y Quintana Roo.

## Zacatecas

En el caso del estado de Zacatecas solo tres artículos de la ley electoral local se refieren a las candidaturas independientes. Sin embargo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó un reglamento para regularlas, en el cual se incluyen normas referentes al financiamiento, acceso a medios de comunicación y a campañas electorales.

El candidato tiene la responsabilidad de nombrar a la persona que maneje los recursos para la campaña electoral y entregue el informe de los gastos de esta; los cuales deben entregarse en las mismas fechas y reunir los mismos requisitos que los de los partidos políticos.<sup>1</sup> Por otra parte, la ley no establece de manera explícita que el financiamiento de los candidatos independientes será exclusivamente privado, aunque se hace referencia a ello al contener el derecho de los candidatos de que, en caso de triunfar, podrán “recuperar del Instituto en el siguiente ejercicio fiscal, hasta un 50% de gastos máximos erogados durante su campaña, previa comprobación de dicho gasto”. La legislación instituye una primera sanción para los mismos en caso de que sus gastos excedan el tope de gastos de campaña<sup>2</sup>; que será la de no recuperar el monto de recursos financieros señalados en la ley. Además de reiterar las fuentes de financiamiento prohibidas para los partidos políticos.<sup>3</sup>

El reglamento de candidaturas independientes del estado de Zacatecas es el territorio normativo donde se desdoblán con amplitud las disposiciones regulatorias; en él se define categóricamente que el financiamiento de las campañas de los candidatos independientes es exclusivamente privado y define las modalidades de las aportaciones<sup>4</sup>. Además “El financiamiento privado en su conjunto, no podrá

rebasar en ningún caso, los topes de gastos de campaña que correspondan para cada tipo de elección.”<sup>5</sup>

Las aportaciones del candidato que encabece la fórmula o la planilla, para ayuntamiento, podrá aportar en dinero hasta un 0.5% del tope de gasto fijado para la última campaña de gobernador siempre y cuando no se rebasen los topes de gastos de campaña para la elección correspondiente, de acuerdo con el artículo 67, fracción IV de la Ley Electoral.<sup>6</sup> En el caso de las aportaciones de los candidatos a gobernador y diputados de mayoría relativa existe una omisión, pues no se dice nada al respecto.

Los límites a las aportaciones en dinero o en especie de los simpatizantes son: para las candidaturas al cargo de gobernador, el equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña fijado por el Consejo General para la elección de gobernador. Para las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y para la elección de planillas de ayuntamientos de mayoría relativa, el equivalente al 2% del tope de gastos de campaña fijado por el Consejo General para esa elección en el distrito o municipio correspondiente. Las aportaciones de los simpatizantes para las candidaturas a gobernador “en su conjunto, no deberán exceder el equivalente a dos veces el financiamiento público para la obtención del voto recibido por el partido político que tenga derecho a mayor financiamiento.”<sup>7</sup>

Otro punto importante es el del autofinanciamiento, definido como “...los ingresos que obtengan las candidatas y los candidatos independientes, de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos. Tales actividades estarán

1 Ley Electoral del Estado de Zacatecas, artículo 18.VII, VIII y IX.

2 Ídem., Artículo 19

3 Ídem., artículo 71

4 Los tipos de aportaciones son: aportaciones del candidato independiente; aportaciones de simpatizantes; autofinanciamiento y; rendimientos financieros, fondos y

fideicomisos.

5 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 33.

6 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 34.

7 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 34



En el caso de las aportaciones de los simpatizantes de uno a mil pesos podrán realizarse en efectivo, por depósito o transferencia bancaria; de un mil un pesos hasta veinte mil pesos solo podrán hacerse vía depósito bancario o por transferencia bancaria, y las aportaciones superiores a veinte mil pesos solo podrán hacerse vía traspaso o transferencia bancaria. Además todos estos recursos deberán depositarse exclusivamente en la cuenta bancaria señalada por el candidato independiente.<sup>13</sup>

En el reglamento se reiteran las disposiciones que prohíben a los partidos políticos recibir donaciones, en general, de iglesias, partidos políticos, empresas mercantiles, etc. Y del extranjero en cualquier modalidad.<sup>14</sup> Es importante señalar que en el caso de las aportaciones en especie se debe firmar un contrato de comodato o donación, pero no se establece el monto mínimo para para la expedición de dicho documento<sup>15</sup> y además deberá expedirse un recibo por este tipo de aportaciones<sup>16</sup>. La recuperación de lo invertido por los candidatos independientes en las campañas electorales, en caso de obtener el triunfo, será de hasta el 50 por ciento de los gastos máximos erogados. Lo cual se materializará en el siguiente ejercicio fiscal. Para lo cual el candidato ganador deberá solicitar al Instituto el reembolso, en un plazo de 15 días después de aprobados los informes de fiscalización de los gastos de campaña. Dichos recursos serán reintegrados, de manera proporcional, a los aportantes a la campaña del candidato independiente. En el caso de las candidaturas independientes perdedoras, pero que existan remanentes financieros, se procederá a reintegrarlo a los aportantes.<sup>17</sup>

Sobre la utilización de los tiempos en medios de comunicación, es un derecho de los candidatos independientes "...tener acceso a los tiempos en radio y televisión y a los espacios en los medios de comunicación impresos durante la campaña electoral, en los términos

que establezca la Ley Electoral"<sup>18</sup>. El reglamento expresa que el ejercicio de ese derecho será "...sin menoscabo de las prerrogativas que en la materia se confieren a los partidos políticos."<sup>19</sup>.

Como la administración de los tiempos de radio y televisión es atribución del IFE, el reglamento, en su Título octavo, solo reitera el derecho de este tipo de candidatos a tener acceso a la radio y la televisión. El Instituto local únicamente es un informador y solicitante para que los candidatos tengan accesos a los tiempos del Estado para realizar campaña electoral.<sup>20</sup>

Por último, es conveniente plantear la limitación existente para que los candidatos contraten propaganda en los medios impresos, pues tiene que hacerlo a través del Instituto Electoral local y ninguna persona física o moral podrá contratar propaganda de esta naturaleza a favor de alguna candidatura independiente. Además de ser necesario un procedimiento especial para solicitar al Consejo General la contratación de espacios en este tipo de medios y, un tope en el gasto de este rubro de hasta el 50% del equivalente al tope de gastos de campaña.<sup>21</sup>

## Quintana Roo

El financiamiento a los candidatos independientes en la Ley Electoral del estado de Quintana Roo es mencionado solo en seis artículos, de manera directa, y en uno indirectamente. La legislación permite a estos candidatos recibir financiamiento público y privado.<sup>22</sup> En el primer caso es atribución del Consejo General del Instituto establecer la cantidad que se les otorgará. Mientras que el privado se rige en los términos del artículo 87 de la propia Ley Electoral.<sup>23</sup>

13 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 38

14 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 71

15 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 56

16 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 44

17 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 58

18 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 7

19 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 60

20 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 69-72

21 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 73

22 LEEQROO, artículo 118

23 Este último artículo se refiere a las aportaciones que pueden hacer los militantes, simpatizantes y candidatos a sus propias campañas. De lo que se infiere que, en el caso de los militantes o simpatizantes del grupo que apoya al candidato, y él mismo,

13 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 38

14 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 71

15 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 56

16 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 44

17 ACG-IEEZ-001/IV/2013, artículo 58

Es importante resaltar que en lo no previsto en el Título respectivo para los candidatos independientes se aplicarán, en forma supletoria, las disposiciones establecidas en la Ley para los candidatos de partidos políticos.<sup>24</sup> Por otra parte, los candidatos independientes que no utilicen el total del financiamiento público proporcionado para gastos de campaña, deberán reintegrar el sobrante al Instituto, y tendrán un plazo de diez días ulteriores a la fecha de la jornada electoral.<sup>25</sup>

Las normas para regular el financiamiento para los candidatos independientes se encuentran en el “Reglamento del Instituto Electoral de Quintana Roo Para la Fiscalización de los Recursos que Obtengan y apliquen los Candidatos Independientes”. Es aquí donde encontramos similitudes con el reglamento respectivo del estado de Zacatecas. Dada la peculiar figura de “Aspirante a candidato independiente”, que existe en la legislación quintanarroense, la regulación se refiere al financiamiento de estos y de cuando se convierten en candidatos.

Aunque, a diferencia de Zacatecas, existe un administrador de campaña. La cuenta bancaria se deberá abrir a nombre del aspirante a candidato, posteriormente candidato. Según la legislación quintanarroense, deberá manejarse mancomunadamente con el administrador de la campaña, lo cual es una antinomia jurídica<sup>26</sup>. Las aportaciones o donativos, en dinero o en especie de las personas físicas o morales con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y que no tienen prohibición de hacerlo, y de los aspirantes a candidatos independientes que aporten durante el periodo de respaldo ciudadano y las que aporten los candidatos independientes no podrán exceder, en su conjunto, el diez por ciento del último tope fijado para elección de gobernador<sup>27</sup>. La ley establece que no se podrán pedir créditos a la banca de desarrollo ni créditos bancarios

para la realización de sus actividades.<sup>28</sup> Las aportaciones en efectivo, de una misma persona (en una sola entrega o en varias), que reciban los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes “superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberán ser realizadas mediante cheque a nombre del aspirante a candidato independiente o candidato independiente según corresponda, o bien, pueden ser por vía de transferencia interbancaria debiendo provenir de una cuenta personal del aportante.”<sup>29</sup>

Para realizar aportaciones en especie se deben celebrar contratos “conforme a las disposiciones legales aplicables” y se registrarán conforme a su valor en el mercado, según su tiempo de uso: menor o mayor a un año.<sup>30</sup> Es decir, el registro contable se hará conforme a su valor comercial de mercado “determinado por persona autorizada (o de acuerdo) a su valor catastral...” Los montos de las aportaciones en especie y en efectivo, en su conjunto, no deberán rebasar el límite de financiamiento establecido en la ley y el reglamento. En el caso de comodato de bienes muebles e inmuebles el valor se definirá en función del promedio de dos cotizaciones.<sup>31</sup>

Sobre el autofinanciamiento están permitidos los “...ingresos percibidos por conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra que realice el aspirante a candidato independiente o candidato independiente para allegarse de recursos...”<sup>32</sup>, pero eso sí, sujetándose a el registro del costo e ingreso de esas actividades.

Como se puede observar, los mecanismos de control sobre los ingresos son rigurosos, ya que debe informarse al Instituto de su procedencia, para que posteriormente en la fiscalización se pueda cotejar y constatar su congruencia y validez. Deberán conservarse copia de

---

*pueden hacer aportaciones a la campaña respectiva*

24 LEEQROO, artículo 120

25 LEEQROO, artículo 146

26 RIEQROO\_FRCI, artículo 8

27 RIEQROO\_FRCI, artículo 10

---

28 RIEQROO\_FRCI, artículo 13

29 RIEQROO\_FRCI, artículo 15

30 RIEQROO\_FRCI, artículo 17

31 RIEQROO\_FRCI, artículo 17

32 RIEQROO\_FRCI, artículo 19

las aportaciones realizadas con cheque<sup>33</sup> e informar sobre los rendimientos financieros de fideicomisos y cuentas bancarias.<sup>34</sup> Por ello es que además están prohibidas las donaciones anónimas.<sup>35</sup>

Los candidatos independientes, en conjunto, además de tener acceso a la radio y televisión, como un partido de nuevo registro, tienen derecho de "...replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno."<sup>36</sup> Por otra parte, en cuanto se registra la candidatura el Instituto dará aviso, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, a la instancia del IFE correspondiente; asimismo propondrá al comité de Radio y Televisión del IFE una propuesta de distribución de tiempos, de acuerdo al número de candidatos registrados para cada cargo de elección popular.<sup>37</sup>

Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los eventos en que los candidatos o militantes de los partidos políticos, o coaliciones, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.<sup>38</sup> En Quintana Roo, los candidatos independientes no tienen ninguna limitación para realizar este tipo de actividades.

## Conclusiones

En el ámbito federal, el principio constitucional de la prevalencia del financiamiento público sobre el privado<sup>39</sup> se concretiza en la legislación secundaria, al establecer que el financiamiento privado a los partidos políticos no puede ser más del equivalente al 10 % del monto establecido como tope de campaña para la elección presiden-

33 RIEQROO\_ FRCI, artículo 14

34 RIEQROO\_ FRCI, artículo 21

35 RIEQROO\_ FRCI, artículo 20

36 RIEQROO\_ FRCI, artículo 143

37 RIEQROO\_ FRCI, artículo 119

38 RIEQROO\_ FRCI, artículo 168

39 CPEUM, artículo 41

cial inmediata anterior. Las legislaciones electorales de las entidades federativas ha tomado ese criterio como idóneo, aunque solo refiriéndose al tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior a gobernador. De esa manera esa disposición se ha convertido en modelo normativo de carácter universal, aunque no forzoso.

En el tema de los candidatos independientes no preexiste norma constitucional específica sobre el principio general de la supremacía del financiamiento público sobre el privado. No obstante, se puede aplicar una interpretación analógica a ese principio aplicado a los partidos políticos y así hacerlo extensivo a los candidatos independientes a nivel federal y local.

De los casos estudiados se desprende que, los congresos locales encontraron el camino regulatorio en el caso del financiamiento a los candidatos independientes por dos vías: 1) al no existir un principio constitucional explícito de predominio del financiamiento público sobre el privado se estableció exclusivamente el privado y; 2) mixto: privado y público, pero el público con la característica de reembolso a los candidatos ganadores.

Los principios y las reglas legales generales sobre el financiamiento para las contiendas electorales en nuestro país, están dirigidas a los partidos políticos. No están elaboradas para los candidatos. Habría que pensar en modificar la lógica de la normatividad sobre el financiamiento, de esa manera disminuiría el barroquismo jurídico que inunda nuestra legislación electoral. Mientras no exista disposición constitucional, ni resoluciones del TEPJF, que orienten la forma en que se debe otorgar el financiamiento a las candidaturas independientes las soluciones encontradas por los congresos y los institutos electorales locales continuarán siendo paradójicas.

# Entrevista al Mtro. Jorge Manriquez Centeno, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo.

## Candidatos independientes; alternativa directa para la consolidación de nuestra democracia

.....  
A una década de su creación el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), cumple con la premisa de organizar elecciones hechas por y para ciudadanos. El proceso de ciudadanización se fortalece y consolida con la participación de todos los sectores sociales, señaló Jorge Manriquez Centeno Consejero Presidente del Instituto Electoral.

.....  
El proceso de ciudadanización tiene relevancia porque son los ciudadanos quienes organizan las elecciones, el papel de los órganos electorales es dotar y garantizar que la voluntad expresada en las urnas se respete y sea tomada en cuenta, de ahí que es importante señalar que el 80 por ciento de la organización de un proceso electoral recae en ciudadanos que participan como capacitadores, consejeros distritales, funcionarios de mesas directivas de casillas, y desde luego quienes gozan de sus derechos políticos electorales para votar.

El otro 20 por ciento corresponde al instituto electoral y a los partidos políticos; el primero es el encargado de preparar, organizar, y desarrollar las elecciones en un marco de certeza y transparencia, mientras que los segundos tienen la responsabilidad de postular candidatos y convencer al electorado de hacer valer su voto en las urnas.

El Consejero Presidente Jorge Manriquez Centeno, dijo estar consciente del papel e importancia que juegan los ciudadanos en cada proceso electoral, por lo cual ha sido premisa del Instituto fomentar y fortalecer la cultura del voto y participación ciudadana, pues solo de esta manera se puede hablar de ir consolidando la democracia en Quintana Roo.

En este sentido, señaló la necesidad de cambiar los esquemas de trabajo de las organizaciones políticas como de los órganos electorales, quienes deberán de llevar acciones permanentes de promoción como de la participación ciudadana, es decir, esta debe ser constante y permanente, no solo cuando se lleven a cabo elecciones para elegir a los gobernantes. Asimismo, destacó que a diferencia de otros procesos electorales, la de este año marco un precedente en la joven historia de este estado por su participación ciudadana en el ámbito de organización como en la participación de candidatos en la modalidad de

independientes. Zacatecas y Quintana Roo –señaló– son las únicas dos entidades hasta el momento, donde se han puesto en práctica las candidaturas independientes o ciudadanas.

### CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Durante el pasado proceso electoral celebrado en julio del presente año, y en el cual se estableció la normatividad electoral para la postulación de candidatos independientes, el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) previó todos los procedimientos a realizar en las tres fases que se especifican en la Ley Electoral, y que son el registro de solicitantes, periodo de obtención del voto ciudadano y la declaratoria de quienes tendrán el derecho a ser registrados como candidatos independientes y finalmente, el registro de candidaturas independientes.

Los acuerdos definitivos del Consejo General para registro de aspirantes a ayuntamientos fueron el 3 de abril; y de diputados, el 13 de abril. La etapa para solicitar el respaldo ciudadano inició, para ayuntamientos, del 4 al 18 de abril; y de diputados, del 14 al 25 de abril.

Apuntó que con el decreto aprobado, Quintana Roo se mantiene a la vanguardia en materia electoral, como el primer estado del país que realiza de manera integral una mo-

dificación al marco electoral local en materia de candidaturas ciudadanas, con lo que se fortalece el sistema democrático del estado y fomenta la participación individual y colectiva de los ciudadanos.

Manriquez Centeno adelantó que la figura de candidaturas independientes implicó para el órgano electoral, entre otras cosas, la contratación de personal eventual para recibir las solicitudes de registro y las manifestaciones de respaldo ciudadano para los diferentes cargos de elección popular, en las diferentes sedes que el IEQROO designó, para tal efecto.

Mencionó que uno de los derechos a los que tuvieron acceso los ciudadanos durante su registro como candidatos independientes, fue la obtención de financiamiento público y privado para la obtención del voto ciudadano, el cual fue entregado en tiempo y forma mediante un análisis realizado por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

El Consejero presidente dijo que los recursos públicos y privados que utilizaron los candidatos independientes estarán sujetos en todo momento a la fiscalización del IEQROO, tal y como ocurre con los partidos políticos y sus candidatos.

Asimismo, agregó que como parte de las prerrogativas a las que tuvieron derecho, fue el acceso a los tiempos oficiales de propaganda electoral en radio y televisión y para ello se

elaboró y sometió a consideración del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral (IFE) una propuesta de distribución de tiempos para el acceso a la radio y televisión, tomando en consideración el número de candidatos registrados para cada cargo de elección popular.

Con respecto a la propaganda electoral utilizada por los candidatos independientes se estableció un acuerdo mediante el cual los actos de campaña por parte de los candidatos contendientes, debieran propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante los electores de las plataformas electorales y programas de trabajo que postulan, evitando el uso de cualquier alusión a la vida privada, ofensas, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, coalición, instituciones públicas o privadas y terceros, así como incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o racistas.

### LA ELECCIÓN EN NÚMEROS

Recordó que en el pasado proceso electoral, hubo un total de 1,404 candidatos, de los cuales 140 fueron diputados por representación proporcional; 164 por mayoría relativa y 1,100 miembros de ayuntamientos. En lo que se refiere al número de candidatos independientes: Diputados propietarios y suplentes 20; y planilla de ayuntamientos 106. Número de observadores electorales 670; número de funcionarios de mesas directivas de casillas en los 15

distritos electorales 12,082, número de presidentes 16; consejeros distritales 64; vocales de organización 16; vocales de capacitación 16; secretarios 16 y suplentes 48. Asimismo, recordó que en la pasada elección el número de casillas instaladas en todo el estado fue de 1,726 y la lista nominal de 963,759. El número de capacitadores en su primera etapa fue de 873 capacitadores y en su segunda etapa de 250. El total de boletas que se imprimieron para la elección ordinaria 2013 fue de 2'036,170 (dos millones 36 mil 170 boletas) de las cuales: 1'927,518 (963,759 boletas de elección de ayuntamientos y 963,759 boletas de elección de diputados); 12,000 boletas para las casillas especiales y 96,652 boletas adicionales. El costo de la documentación y material electoral fue de 17'664,825.80 (boletas y actas 6'537,085.00, mientras que en urnas, mamparas e implementos de casillas se obtuvo un gasto de 11'127,740.80). El Consejero Presidente, señaló que en todo este engranaje de preparar, organizar, y desarrollar las elecciones, fue necesaria la insaculación de 96 mil 46 ciudadanos de los XV distritos electorales en el estado, quienes se eligieron habiendo sido extraídos de la lista nominal con corte al 31 de enero del 2013, a cargo de personal del Instituto Federal Electoral (IFE) y cuyos ciudadanos fueron notificados y capacitados para integrar las mesas directivas de casillas, en la pasada jornada electoral del 7 de julio.





# Candidaturas independientes: una oportunidad para fortalecer la rendición de cuentas

.....  
C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz  
.....

Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los  
Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral

El 5 de marzo de 2004 en nuestro país inició un proceso que aún no logra culminar: la elaboración del marco jurídico que norme la figura de candidatura independiente o ciudadana. En esa fecha, Jorge G. Castañeda solicitó ante el Instituto Federal Electoral (IFE) su registro como candidato independiente a la presidencia en el proceso electoral federal de 2006. Siete días más tarde, el IFE le notifica la negativa a su solicitud de registro como candidato sin partido, y le comunica los motivos de tal decisión: los partidos políticos nacionales poseen en exclusiva el derecho a solicitar registro de candidaturas a puestos de elección popular y el plazo para registrar candidaturas para presidente comprende los primeros quince días del año de la elección.

A partir de entonces, inicia un proceso que aún no concluye. A pesar de la reforma del artículo 35 constitucional del 9 de agosto de 2012, nuestro sistema político no posee un marco jurídico que regule el derecho ciudadano de ser votados sin que necesariamente sean postulados por parte de algún partido o coalición de partidos. El pasado 9 de agosto del presente año se venció el plazo que los legisladores establecieron para expedir la legislación secundaria correspondiente.

No obstante, en las entidades federativas la situación es distinta. Quintana Roo y Zacatecas cumplieron el mandato del Congreso de la Unión referente a la expedición de leyes que permitiera el registro de candidaturas a cargos de elección popular presentadas por los ciudadanos interesados con independencia de los partidos políticos. Por ello, en el municipio de General Enrique Estrada fue posible que Raúl de Luna Tovar participara como candidato independiente en la contienda por la presidencia municipal, quien a la postre resultó ser el candidato triunfador. De hecho, fueron nueve los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral 2013 en Zacatecas.

Asimismo, en Quintana Roo contendieron 14 candidatos sin partido, de los cuales diez participaron como candidatos a alguna diputación y cuatro a alguna presidencia municipal. Ninguno de ellos triunfó. No obstante, es importante señalar que la puesta en marcha del marco jurídico reglamentario de las candidaturas independientes en estos dos estados difiere en varios aspectos. Entre otros, el financiamiento, la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización del origen y uso de los recursos, además de la asignación de los tiempos del estado en radio y televisión, son temas que deben de revisarse una vez concluidos los comicios con el fin de fortalecer nuestras prácticas democráticas

En las democracias indirectas, el sistema de partidos políticos actúa como garante y vehículo de legitimidad, así como principio fundamental que rige la gobernanza, pues son precisamente los partidos políticos quienes posibilitan la participación ciudadana en la vida política. No obstante, es importante señalar que existen otras for-

mas de involucramiento en la res pública, como son los organismos de la sociedad civil, el activismo, el voluntariado, el cooperativismo, entre otras. Si bien es cierto que los partidos políticos posibilitan y potencializan la participación de los miembros de las comunidades democráticas, también es cierto que a menudo cometen abusos en contra del bien común, de la ciudadanía, incluso de sus simpatizantes, pervirtiendo con ello, los fines para los cuales fueron fundados.

Es por ello que las candidaturas independientes, lejos de ser consideradas como un peligro para la vida democrática o una amenaza para los partidos políticos, deben ser consideradas como una oportunidad para enriquecer nuestra democracia y sistema de partidos políticos. Mucho se ha discutido sobre la baja participación ciudadana<sup>1</sup> y la desafección política<sup>2</sup> en nuestro país, en Latinoamérica y en el resto del mundo. Asimismo, los regímenes democráticos enfrentan un grave dilema. Por un lado, la mayoría de las democracias, tanto las consolidadas como las de reciente creación, se caracterizan por la falta de involucramiento, interés y plena participación en los asuntos públicos y procesos electorales por parte de la población, y por otro lado, los partidos políticos cometen excesos y graves actos de opacidad, autoritarismo y corrupción.

Lo anterior presenta una interrogante sobre la aparente apatía ciudadana y la partidocracia sin contrapesos: ¿es una relación interdependiente o concomitante? Ante la ausencia de ciudadanos vigilantes que exijan a sus distintos órganos de gobierno que eviten la concentración de poder en manos de los poderes fácticos, así como la falta de mecanismos e instituciones que garanticen la denuncia de los abusos de quienes detentan el poder político, y como resultado de las prácticas no virtuosas de los partidos políticos, sobreviene el actual deterioro y descrédito institucional<sup>3</sup>.

1 Norris, Pippa. "La Participación Ciudadana: México Desde Una Perspectiva Comparativa." *Deconstruyendo la Ciudadanía: Avances y Retos en el Desarrollo de la Cultura Democrática en México*. Instituto Federal Electoral, 2002.

2 Torcal, Mariano y Montero, José Ramón (eds), *Political Disaffection in Contemporary Democracies, social capital, institutions and politics*, Rutledge, London, 2006.

3 Este es un tema que requiere una discusión aparte y que rebasan los propósitos de este análisis. No obstante, es importante señalarlo como fuente de futuros análisis

Asimismo, se ha dicho que con los candidatos ciudadanos, o sin partido, se permitirá liberar a las comunidades democráticas del monopolio y privilegio de la partidocracia respecto a la postulación, registro y promoción de candidaturas en los procesos electorales, y con ello, buena parte de sus excesos autoritarios y prácticas de corrupción. En realidad, estas nuevas prácticas, propias de los sistemas políticos democráticos, plurales y participativos, representan una excelente oportunidad para fortalecer la democracia en nuestro país, pues brindan la posibilidad de potencializar la rendición de cuentas y la transparencia de los partidos políticos. Algunos analistas y autoridades electorales han señalado que tales acciones representan cierta especie de renovación de la institucionalidad de los partidos políticos, lo cual les permite diseñar y generar estrategias más efectivas de proselitismo y acercamiento a la ciudadanía, así como identificar formas novedosas de convocar al electorado.

Las candidaturas independientes presentan una oportunidad espléndida para renovar las prácticas de los partidos, y con ello, nuestro sistema político, la cual no debe ser desaprovechada. Precisamente para capitalizar tal oportunidad, deben ser atendidos y superados algunos retos en relación al marco jurídico correspondiente. Se debe señalar la importancia de identificar la necesidad de diferenciar los tipos de diseño legal que le corresponden a cada uno de los tipos de candidaturas: las que pertenecen a algún partido y las que no pertenecen a partido alguno<sup>4</sup>. El marco de ley referente a los parti-

dos políticos reconoce sus actividades permanentes encaminadas a actuar como plataforma a través de la cual los ciudadanos acceden al poder político. Asimismo, el marco normativo que regula la actividad de los partidos políticos contempla la ejecución de los diferentes programas permanentes de formación política de sus afiliados en los ámbitos de la competencia electoral, la administración pública y la actividad legislativa, entre otros. En el caso de los candidatos sin partido, es crucial subrayar que el marco legal que las regule requiere considerar una personalidad jurídica completamente distinta a los candidatos de partido.

El trabajo legislativo referente al diseño jurídico de las candidaturas independientes representa una oportunidad y un reto mayúsculo. En su trabajo de motivar y elaborar el marco de ley que norme las candidaturas independientes o ciudadanas, los legisladores deben considerar que, a diferencia del carácter permanente y cíclico de los partidos políticos, un candidato sin partido posee una especificidad y singularidad definida por el tiempo, lugar y circunstancias propias del contexto social, económico y cultural de la contienda electoral en la que participa. Jorge Alcocer Villanueva ha sostenido en diferentes foros y medios, y con razón, que las candidaturas sin partido plantea la paradoja de la inequidad inversa<sup>5</sup>. Este fenómeno ocurre debido a que los recursos le son asignados a los candidatos independientes de manera directa, más oportuna, y por tanto, más eficaz que a los candidatos de partido, pues estos son incluidos en una bolsa junto con los otros candidatos del partido postulante. En este caso, los recursos los recibe el partido, y es este quien decide el monto, la forma y el momento de la entrega de tales fondos a los candidatos.

Existen muchas experiencias en fiscalización a partidos políticos nacionales en donde los recursos que los partidos trasladan a los candidatos es genérico. Es decir, en muchos casos los partidos apo-

---

*críticos e intercambio de ideas que este medio pudiera convocar y difundir.*

4 Existe una discusión sobre las implicaciones conceptuales de referir a las candidaturas que no gozan del apoyo de un partido o coalición de partidos como candidaturas ciudadanas o candidaturas independientes. El primer término apela al carácter eminentemente ciudadano y no vinculado al ámbito partidario o a la profesionalización de la política de la candidata o candidato. El segundo término refiere a la condición de independencia del candidato con respecto de los poderes que ejercen los partidos políticos, los grupos económico empresariales, y las élites, especialmente en las sociedades en las cuales las instituciones democráticas muestran un funcionamiento deficiente o imperfecto en forma sistemática. Con fundamento en diversos instrumentos de medición, analistas políticos señalan el fracaso, desconfianza y falta de legitimidad de los políticos profesionales y partidos políticos ante la ciudadanía, de tal suerte que un candidato independiente o ciudadano puede proyectar, en forma más verosímil y

---

*contundente, la posibilidad de cumplir con las demandas sociales insatisfechas por la clase política.*

5 <http://www.youtube.com/watch?v=20GvI3M5mEQ> Consulta: 2 de noviembre de 2013.

---

“Si bien es cierto que los partidos políticos posibilitan y potencializan la participación de los miembros de las comunidades democráticas, también es cierto que a menudo cometen abusos en contra del bien común, de la ciudadanía, incluso de sus simpatizantes, pervirtiendo con ello, los fines para los cuales fueron fundados.”

---

yan exclusivamente con recursos en especie al candidato, pues le entregan publicidad impresa o electrónica, o bien, artículos utilitarios promocionales que benefician al partido o a la coalición que lo postula, y son los candidatos los que tienen que realizar el trabajo de personalizar sus campañas. Por su parte, los candidatos independientes pueden recibir recursos, incluso en efectivo, durante el proceso de recopilación de firmas que avalan el respaldo ciudadano. Así lo plantea la legislación correspondiente de Quintana Roo<sup>6</sup>. He ahí la situación de inequidad en la contienda electoral que desfavorece a los candidatos de partido frente a los candidatos sin partido.

En las regulaciones existentes, referente a las candidaturas independientes, se presenta la posibilidad en la cual la entidad federativa, a través de su organismo electoral, asume la cobertura de lo que es posible denominar ‘aparato económico administrativo’ y auxilia al candidato sin partido en las tareas de competencia electoral. En el caso de Zacatecas, por ejemplo, el financiamiento otorgado a los candidatos independientes triunfadores es transferido por la autoridad electoral por la vía del reembolso del 50% del gasto ejercido, debidamente reportado, y en donde solamente se admite financiamiento privado. Además, dichas candidaturas tienen otras prerrogativas, como los tiempos de radio y televisión, los cuales son

otorgados de los tiempos del Estado reservados a la autoridad electoral. Esto no sucede con los candidatos de partido, quienes tienen que esperar la determinación del partido para que les ceda tiempos del estado. En el caso de Quintana Roo, una vez que los candidatos independientes agotaron la posibilidad de recaudar fondos de origen privado, provenientes de los simpatizantes durante la etapa de recolección de firmas a manera de respaldo ciudadano, en la etapa de campaña la autoridad electoral le transfiere recursos del erario de la misma forma que los reciben los partidos políticos. En ambos casos, los candidatos sin partido están en una posición de ventaja con respecto de los candidatos que cuentan con el apoyo de su partido. El principio de equidad en la contienda no se cumple entre los dos tipos de candidatos.

Asimismo, hay que considerar aspectos de las responsabilidades legales referentes a los asuntos que eventualmente pudiera dejar pendiente quienes participen en los procesos electorales, sea con o sin la representación de algún partido político. Los institutos políticos no solo responden a la regulación de la autoridad electoral, pues además son regulados en materia tributaria, civil, mercantil, entre otras, y debe hacer frente a sus obligaciones futuras relacionadas con compromisos ocurridos en el presente o pasado (es decir, durante la precampaña y campaña), los cuales son ineludibles, sea por la vía ordinaria, o bien, por la vía extraordinaria a través de juzgados no electorales del ámbito civil, penal o laboral. Los asuntos en materia laboral se tramitan en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y sin

<sup>6</sup> Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo para la Fiscalización de los Recursos que obtengan y apliquen los candidatos independientes. <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/secretaria/reglamentos/2013/REGLAMENTO%20DE%20FISCA%20CAND%20INDEP.pdf> Consulta: 2 de noviembre, 2013.

importar si la candidatura triunfe, los remanentes deben de ser procesados ante un patrón permanente, representado por el partido mismo, el cual tiene personalidad jurídica propia y registro ante hacienda. Esto no ocurre en el caso de las candidaturas independientes en donde son los excandidatos ciudadanos, ahora solo ciudadanos, quienes deben responder, con su patrimonio si es necesario, a las consecuencias laborales, civiles o fiscales de sus actos por aquella caracterización política de aspirar a poder público.

Veamos algunos ejemplos de lo anterior. Si un candidato de partido solicita la producción de 20,000 playeras promocionales, servicio que es facturado a nombre del Partido para acreditarlo ante la autoridad electoral y el candidato no la paga, la responsabilidad es del partido. Es decir, si el candidato de partido contrae algún compromiso civil durante campaña, comprometiéndose a saldarlo en 90 días que es la duración de las campañas electorales federales, y no la paga, el proveedor o acreedor va con el partido político y hace exigible tal obligación, a lo cual el partido tiene que responder.

De forma análoga ocurre con los asuntos referentes al financiamiento. Si un candidato de partido recibe financiamiento de sus simpatizantes o de sus militantes, los recibos salen a nombre del partido, porque tienen personalidad jurídica propia. En el caso de que surgieran repercusiones legales con motivo de esas aportaciones, estas serían responsabilidad directa del partido político postulante en virtud de su carácter permanente. Una vez más, esto no sucede

“Jorge Alcocer Villanueva ha sostenido en diferentes foros y medios, y con razón, que las candidaturas sin partido plantean la paradoja de la *inequidad inversa*. Este fenómeno ocurre debido a que los recursos le son asignados a los candidatos independientes de manera directa, más oportuna, y por tanto, más eficaz que a los candidatos de partido, pues estos son incluidos en una bolsa junto con los otros candidatos del partido postulante.”

así en el caso de los candidatos sin partido.

Si el candidato de partido contrata servicios personales e incumple con alguno de los pagos y es demandado ante una Junta Local, demandan al partido político porque es en todo caso el responsable. Un candidato que goza de los beneficios de una cobertura administrativa financiera de un partido político, trae consigo también toda la cobertura extraordinaria, que sería la jurisdiccional, para poder hacer frente a sus obligaciones, consecuencia de su actuación como candidato en un periodo dado y en una actividad específica, que es la candidatura para diputado,

alcalde, senador, gobernador, incluso para presidente de la República, postulado por un partido político.

No existe bajo la figura de candidato de partido, consecuencias extra procedimentales, a las cuales tenga que hacer frente directamente el candidato, situación totalmente contraria a la que ocurre con un candidato independiente. Tal y como se ha configurado en las legislaciones locales aprobadas, la forma de rendir cuentas y de comprobar las operaciones, se requiere que los ingresos sean reconocidos a nombre del candidato al que se está apoyando, sea en dinero o sea en especie, o bien, que todos los gastos que tienen que ver con la campaña electoral respectiva sean comprobados a nombre del candidato independiente. En ese caso, el candidato independiente ya no es tan temporal como la del candidato de partido.

Asimismo, las posibles afectaciones derivadas de remantes de compromisos contraídos durante la campaña del candidato independiente recae sobre su personalidad jurídica, y afecta permanentemente las decisiones que pueda tomar, pues le causan obligaciones futuras.

Además, un candidato independiente que recibe aportaciones de sus simpatizantes (ellos no tienen militantes), serán realizadas a nombre de la persona física que recibe el dinero, que en este caso es el candidato sin partido, y si la autoridad le pide que abra cuentas a su nombre para tales efectos, la autoridad fiscal va tener elementos para poder identificar el monto de los ingresos que obtiene un personaje con una actividad particular en un periodo específico, lo cual podría convertirse en un problema. A la autoridad tributaria no le interesa jurídicamente, que dicha persona sea candidato en ese momento para una elección, para él es una persona física que igualmente recibe ingresos y que deberán ser acumulados en su declaración anual.

Lo anterior no sucede con los partidos políticos, que además tienen un régimen fiscal de excepción establecido en el Código Electoral, en el cual no define las responsabilidades de una persona física que espera ser candidato o que es candidato, sino las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia como instituto político con la atribución de proponer candidatos a puestos de elección popular.

He aquí dos grandes diferencias. El candidato de partido, con una personalidad jurídica específica, quien puede tener consecuencias extraelectorales, las cuales son asumidas por un ente permanente, y sin embargo la responsabilidad de sus actos como candidato durante una elección recae en el partido que lo postula. Situación diferente ocurre con las candidaturas independientes. En los códigos vigentes, el candidato sin partido, quien posee una personalidad jurídica de una persona física, participa en una campaña electoral específica, lo cual constituye una situación temporal, y sin embargo, las consecuencias de sus decisiones le afectan directamente a su persona y patrimonio en el futuro.

Revisemos con mayor cuidado lo anterior. Si un candidato independiente lleva a cabo gastos, también está generando una determinación de ingreso. ¿Cómo puede ser esto? Fiscalmente el artículo 107 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta dice que se presumen ingresos en las diferencias de gastos respecto de ingresos cuando los gastos son mayores.

Para fines de ejemplificación, pongamos por caso que un candidato independiente recibe ingresos en 90 días por aproximadamente 250 mil pesos de simpatizantes en sus cuentas bancarias, siendo además un asalariado del magisterio que percibe en promedio 175 mil pesos al año. De entrada, se puede afirmar que tal cantidad es superior al monto que recibe en el año por concepto de su salario.

Ante tal situación, la autoridad tributaria puede fácilmente identificar dicha diferencia como un ingreso. Y que como no existe ningún régimen de excepción temporal para una persona que participe en comicios electorales como candidato independiente, tampoco es posible que dicho monto sea excluido de los ingresos acumulables de una persona física sobre los cuales debe pagar impuestos.

Ahora bien, ese mismo candidato sin partido gasta los 250 mil pesos y tiene facturas a su nombre. Es posible mostrar que estas facturas se pagaron de la misma cuenta bancaria y no va a tener ningún problema, pues va a poder demostrar que el ingreso es igual al gasto y por tanto no hay base para impuesto.

Pero qué sucede con todas las aportaciones en especie que se consideran gasto. Qué pasa con todos los gastos que están facturados a su nombre que realizan terceros, por ejemplo, sus familiares, en donde el candidato independiente les dice que soliciten factura con su RFC para que pueda demostrar ante la autoridad electoral que se realizó el gasto. En tal caso, los gastos sumarían 500 mil pesos, menos 250 mil pesos de ingresos, se mantiene una base de 250 mil que también se acumula a ingresos gravables.

¿Qué quiere decir esto? Que el candidato sin partido tiene que hacer frente a obligaciones extra temporales que trascienden su periodo como participante en una campaña electoral, porque él no tiene el respaldo jurídico de un partido político, ni tiene una personalidad jurídica permanente que haga frente a sus obligaciones futuras respecto de actos realizados durante la campaña. De manera análoga, un candidato independiente que contrata servicios personales, y quien después es demandado ante una Junta Local, es declarado patrón y tiene que hacer frente a juicios o laudos laborales como consecuencia de sus actos como candidato independiente.

En conclusión, si no se ponen reglas claras en donde existan obligaciones individuales respecto de conductas que tienen que ver con candidaturas de partido e independientes, sin ignorar su origen, pero estableciendo igualdad de responsabilidades ante la ley, es posible que se generen distorsiones no deseadas. Por un lado, pareciera ser que esta situación se corresponde a la paradoja de la inequidad inversa, mencionada anteriormente. Habrá que evitar una carga futura en materia extra electoral a un candidato independiente que nunca tendrá un candidato de partido porque toda la comprobación la adquiere una persona jurídica distinta. Esas son las dos grandes distorsiones. Por un lado, la paradoja de la inequidad inversa en cuanto al mayor monto y oportunidad de recursos para los candidatos independientes respecto a los candidatos de partido, y por otra, la paradoja de las consecuencias futuras con respecto de los actos pasados para un candidato independiente que no posee un candidato de partido.

Por ello, es necesario reflexionar y adecuar el marco legal sobre dos cosas: el régimen de las personas jurídicas o morales y en el caso de los partidos su régimen tributario, así como en el caso de las personas físicas que no tienen ninguna excepción como candidato independiente y las consecuencias futuras sobre las acciones pasadas a las que tiene que hacer frente, directamente, como candidato. Es decir, en lenguaje llano: un candidato de partido cuando gana no tiene que responder a otra autoridad que no sea electoral; simple y

sencillamente presenta sus documentos y en el caso de haber triunfado en la elección, se hace cargo del puesto de elección popular al cual contendió.

En caso de ser derrotado en las urnas, un candidato de partido, no tiene más que entregar los comprobantes al partido, se desentiende y no vuelve a saber nada de nada. Ni electoral ni extra electoral, es decir, tributario, laboral, civil o mercantil. Esto ocurre porque el partido político que lo postuló es quien adquiere dichas obligaciones.

Un candidato independiente, gane o pierda, tiene que hacer frente a obligaciones futuras respecto a decisiones tomadas en el pasado. En el caso de Zacatecas, su marco jurídico permite que el candidato triunfador, una vez que concluye el proceso de fiscalización si la autoridad electoral estatal establece que cumplió con todos sus obligaciones y procedimientos estipulados en la legislación correspondiente, se le puede reembolsar hasta el 50% de sus gastos, recursos que se le van a reembolsar en su cuenta bancaria personal<sup>7</sup>. Dicha cuenta es muy probable que ya deba estar monitoreada por la autoridad tributaria, y sin importar que haya sido la cuenta utilizada por un candidato sin partido, constituye una distorsión indeseable, pues esto no desvincula al otrora candidato de sus responsabilidades fiscales.

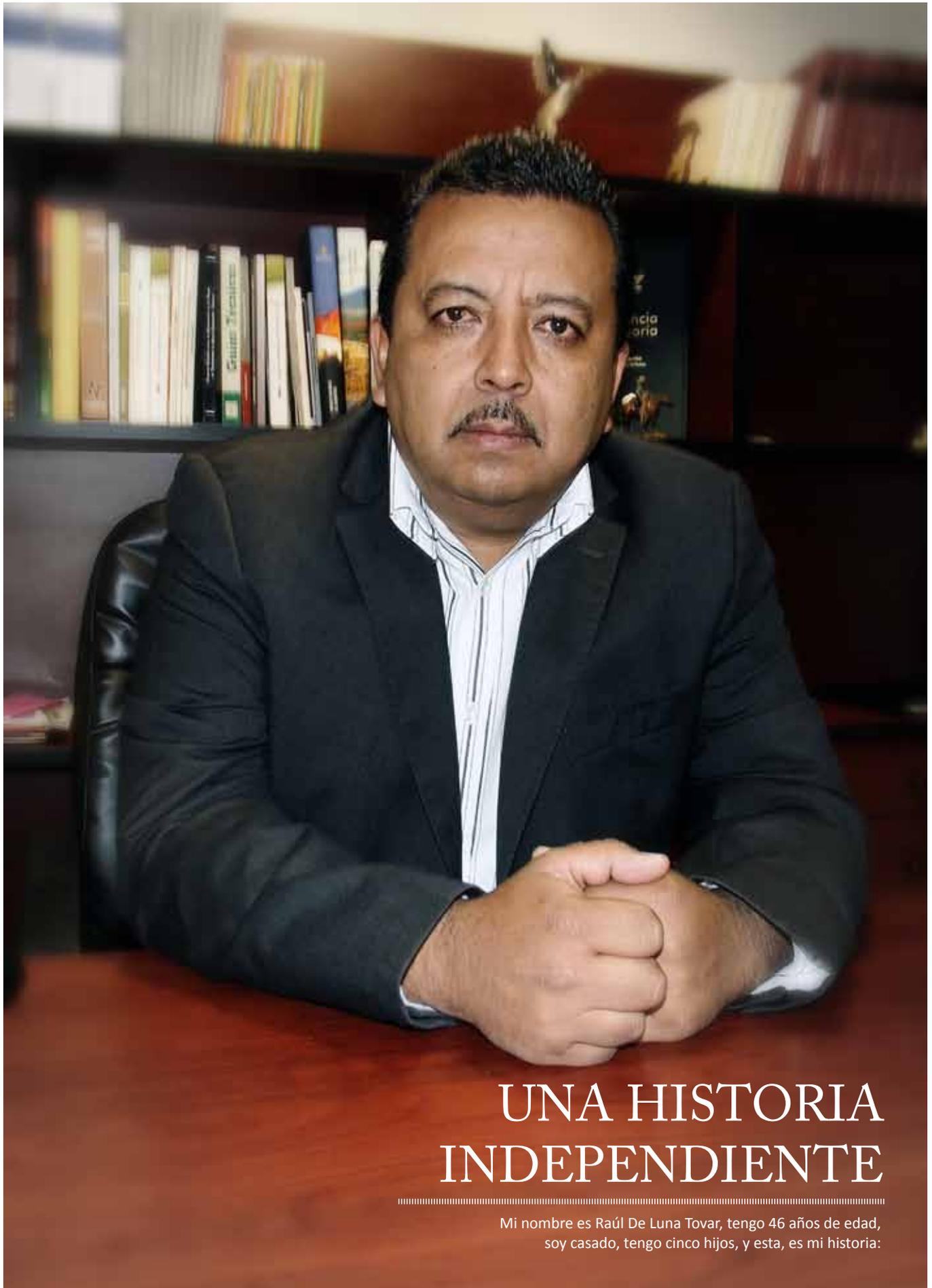
La situación para los candidatos sin partido puede agravarse. Si la mayor parte de esos recursos fueron a través de colectas voluntarias y no tiene identificado a los donantes de tales recursos, ¿cómo se garantizan los canales de devolución a aquellos que lo patrocinaron y en qué proporción serán realizadas dichas devoluciones? Hasta por el 50 % de sus aportaciones, sobre el 50 % de las aportaciones de los que tenga controlados, del 100% de los que tenga identificados. Ello debe contemplarlo la ley respectiva.

<sup>7</sup> Este es el caso del C. Raúl de Luna Tovar, candidato independiente triunfador en el municipio de General Enrique Estrada, Zac., en los comicios de 2013.

En caso de ser derrotado en las urnas, un candidato de partido, no tiene más que entregar los comprobantes al partido, se desentiende y no vuelve a saber nada de nada. Ni electoral ni extraelectoral, es decir, tributario, laboral, civil o mercantil. Esto ocurre porque el partido político que lo postuló es quien adquiere dichas obligaciones.

Es necesario realizar una reflexión jurídica en dos vertientes. Tiene que ver con el régimen fiscal y extra electoral que tienen los partidos políticos como un ente de derecho privado fuera del ámbito electoral, lo cual contrasta con la condición de un candidato independiente, quien tiene que responder frente a obligaciones futuras que no enfrenta un candidato de partido. Todas las cuestiones que tienen que ver con un candidato de partido las asume el partido. Todas las cuestiones que tienen que ver con un candidato independiente, las asume el candidato independiente.

Por todo lo anterior, es importante subrayar que, ante tal situación de falta de equidad entre los candidatos con y sin partido, el legislador tiene una gran oportunidad extra: fortalecer la rendición de cuentas de los entes regulados en el ámbito electoral. Aquí se deberá contemplar una legislación que permita que un candidato independiente responda frente a obligaciones futuras de manera directa a través de una figura jurídica que se asemeje a un partido político para el fin específico de liquidar la candidatura independiente. Una figura jurídica de persona moral, o un fideicomiso permitiría hacer frente a tales obligaciones. Asimismo, el candidato de partido realiza actos individuales durante la campaña política, ante los cuales no adquiere obligaciones que sí posee el candidato independiente. De manera recíproca y equitativa, como ocurre en algunos países y como lo han señalado distintos especialistas, el candidato de partido debiera comprobar directa e individualmente el origen y destino de los recursos recibidos debido a su participación en una campaña electoral. 



# UNA HISTORIA INDEPENDIENTE

.....  
Mi nombre es Raúl De Luna Tovar, tengo 46 años de edad,  
soy casado, tengo cinco hijos, y esta, es mi historia:

Nací en el municipio de Gral. Enrique Estrada el 13 de septiembre de 1967, soy orgullosamente zacatecano, vengo de una familia muy humilde, pero llena de valores. Mis padres, Jaime y Edelmira (finados), dedicaron su vida y su trabajo a sacar adelante a una familia de cinco hijos, a quienes nos inculcaron de manera ferviente dos cosas muy importantes: el amor por la familia y el respeto por los demás.

Incursioné en la política a raíz de la insistencia de la familia de mi esposa, lo menciono porque yo era de las personas que no creen en los políticos, escabullendo temas y dando la vuelta a quienes sabes que la política es una de sus principales pláticas. Fue hasta 1995 cuando por insistencia de mi cuñado Raúl, me registré como miembro activo en el Partido Acción Nacional (PAN), institución que, después de seis años, me dio la oportunidad de participar como regidor de oposición en 2001. Fue entonces cuando empecé a observar cómo es posible solventar las necesidades de la gente y generar el desarrollo de un municipio, ya que como regidor de oposición apoyé las buenas decisiones del entonces gobierno priista y realicé propuestas hacia el interior del cabildo, postura que permitió que mis compañeros regidores me tomaran como un apoyo y no como un obstáculo, como regularmente pasa con dichas figuras de oposición.

Fue hasta el 2006 cuando me propusieron por unanimidad dentro del comité municipal del PAN como candidato a presidente municipal. Comenzamos con una campaña en la que a pesar de la inexperiencia política, se generó una actitud propositiva y de respeto, se obtuvo un triunfo superando al PRD y al PRI con una diferencia suficiente. No sabía lo que me esperaba, pues tal parece que todo mundo se prepara para perder, no para ganar; por lo tanto, a partir del día del triunfo empezaron los problemas internos, el mismo comité empezó a forzar las cosas, solicitando que incluyera gente sin perfil en puestos claves de la administración. Terminé por tomar una de-

cisión de la cual a la fecha no me arrepiento. Después de mucho pensarlo, determiné que quien iba a darle la cara a la ciudadanía era yo, por lo tanto, mi equipo tendría que estar integrado por gente que estuviera preparada y que fuera de mi entera confianza. Fue ahí cuando mi relación con el comité municipal comenzó a quebrantarse, pues se sintieron ofendidos porque no se les dio lugar dentro de la administración.

Con un presupuesto de 13.5 millones de pesos anuales asignados al municipio, era imposible cumplir con las propuestas de campaña. Tomé posesión el 15 de septiembre de 2010 y ya para el mes de noviembre mi desesperanza era mayúscula, pues entré creyendo que teniendo al frente a un Gobierno Federal panista, mi gestión sería relativamente fácil. Debo aclarar que al principio fue muy difícil obtener recursos para el municipio, pero empecé a tocar puertas a nivel federal y estatal, de modo que conseguí recursos adicionales por arriba de los 60 millones de pesos, lo que me permitió realizar obras relevantes en mi trienio. Resolvimos el problema de abastecimiento de agua en todo el municipio y logramos tratar el 65 % de la misma, comunicamos a todas las comunidades con la construcción de carreteras, conseguimos obras y apoyos para todas las escuelas, generamos desarrollo con base en la gestión constante y, lo más importante, entregamos cuentas claras. Al término de la gestión, entregamos una administración sin deudas ante la Secretaría de Finanzas, dejamos recursos por casi 7 millones de pesos en las arcas municipales y liquidamos a todos los servidores públicos que ingresaron conmigo, con el fin de no generar problemas laborales subsecuentes.

A casi tres meses de concluir mi administración mi padre ingresó al hospital el 23 de junio de 2010, después de varias operaciones su situación empeoró, esto complicó el proceso de entrega-recepción y mi tercer informe de gobierno, pues tenía que ir a trabajar y por las

noches cuidar a mi padre junto con mis hermanos. A pesar de ello, conseguimos entregar como la ley lo establece: en tiempo y forma; aun así, la preocupación por la salud de mi padre era lo primordial, pues él seguía internado y muy grave. Fue hasta 20 días después de la entrega de mi administración cuando mi padre perdió la batalla, este fue un golpe que no he podido superar hasta la fecha, pues mi papá representaba una parte fundamental en mi vida.

Cuando alguien termina una gestión como presidente, la gente piensa que dicha persona se convierte en millonaria, y si no es así, entonces lo consideran bruto por no aprovechar la situación. Ese concepto desgraciadamente es una realidad, a pesar de ello puedo presumir de "bruto", pues mi situación económica fue peor que cuando entré; así que para alimentar a mis hijos me dediqué a buscar empleo. Tuve suerte y me dieron una oportunidad en la Delegación Federal de la SAGARPA, ahí empecé como auxiliar del secretario técnico, en donde al poco tiempo me dieron la confianza suficiente para colocarme en el puesto de secretario técnico. Esto me permitió ver desde otra perspectiva la distribución de los recursos desde el inicio de una instancia federal, aunque enfocada al sector agropecuario, pero es como relativamente funcionan todas las dependencias.

En diciembre de 2012 empezó el tema político, pues en los pueblos iniciaron a mostrar sus gallos, aunque a veces esto ocurre desde un año antes. Para entonces estaba en la SAGARPA y no tenía intención de participar, pues mi madre había fallecido en el mes de julio; aunque de la muerte de mi padre aprendí muchas cosas, mi condición no era la óptima para pensar en la política. A pesar de ello los fines de semana, que era cuando descansaba y podía salir a la calle con mi familia, la gente a la que me encontraba me cuestionaba si me iba a lanzar como candidato. Fue tal la insistencia, que a final de cuentas opté por realizar



una encuesta que me permitiera obtener una opinión confiable acerca de la perspectiva que la gente tenía sobre mí.

El resultado de la encuesta fue el que yo menos quería, pues de cada diez encuestados, siete me apoyarían, dos decían que era muy pronto y uno estaba en contra. Esta situación me puso a pensar, y después de la constante visita de la gente para animarme a participar, decidí registrarme como candidato dentro del Partido Acción Nacional (PAN), en donde la respuesta fue negativa, pues los mismos que no incluí en mi administración anterior eran ahora integrantes del comité municipal del PAN, y decidieron no permitir mi registro. Para entonces, ellos ya cocinaban una alianza con el PRD, situación que desde mi punto de vista es muy peligrosa para el país, pues un puesto público debe tener como prioridad el placer de servir y no debe anteponer la distribución de puestos, la lucha del poder por el poder.

Citamos a una reunión a la gente que me apoyaba y les explicamos la situación. Personalmente les agradecí su apoyo, interés y respaldo, pero la reacción de la gente no fue la esperada, pues para entonces ya sonaba el tema de las candidaturas independientes. Me dijeron: “Vamos por la independiente”. Ahí fue cuando inició esta historia, ya que después de analizar los pros y los contras, el grupo tomó la decisión de participar bajo esta nueva figura.

A pesar del apoyo, aún sentía que me encontraba en una situación muy difícil de enfrentar, puesto que según la legislación para nuestro estado, los candidatos independientes no contarían con prerrogativas y tendrían que presentar una serie de requisitos. El reto más difícil era el de reunir el 15% del padrón nominal de mi municipio, pero este requisito fue el que me motivó a participar, ya que tenía que reunir un total de 745 firmas de apoyo,

contemplando que el presidente en turno había ganado con un total de 840 votos. Obtener 745 firmas me daba un panorama muy halagador para emprender una campaña.

El primer paso era presentar ante el IEEZ una carta de intención, a partir de entonces tendríamos casi dos meses para reunir las firmas, que en un principio tenían que ser certificadas por un notario. Mi equipo estaba preparado para ello, pero el requisito fue impugnado y solo se tendrían que presentar las firmas junto con los datos y una copia de la credencial de elector. Nuevamente citamos a la gente, se corrió la voz para una reunión en donde les pediríamos el apoyo con la firma. El primer día, en tres horas juntamos un poco más de 400 firmas de apoyo, en las siguientes dos semanas reunimos más de 1,100 firmas, lo que permitió nuestro registro ante el IEEZ, siendo el primer candidato independiente en cumplir con los requisitos para obtener la constancia de registro preliminar.

La autorización para permitir mi registro preliminar por parte del Consejo General del IEEZ, fue dada por unanimidad; el siguiente reto era el registro de mi planilla y cumplir con todos los requisitos que se piden como si fuera un partido. Nos dimos a la tarea de reunir toda la documentación, desde presentar nuestra planilla y una plataforma política que incluyera nuestras principales propuestas, hasta un logotipo que no tuviera los colores de los demás partidos, ni la figura del candidato. Nos fuimos por lo más sencillo: una “R” con una luna de color morado, esta fue nuestra bandera para empezar la campaña.

A diferencia de mi primera campaña, puedo decir que esta fue más satisfactoria, aunque sin recursos y con base en el apoyo de la gente, de mi familia y de mi planilla. Con esfuerzo logramos solventarla, ya que tuvo un costo de alrededor de 105 mil pesos, aunque llena de creatividad, estrategia y sinergia. Para sacarla

adelante, todos y cada uno de los 60 días que duró la campaña fueron un reto. El primer paso fueron las reuniones vecinales, que tuvieron el objetivo de dar a conocer a la gente esta nueva opción para el día de la votación, convenciéndoles de que esta nueva alternativa era positiva, ya que nuestro municipio tendría la oportunidad, única e histórica, de ser el primer ayuntamiento con un gobierno emanado de la verdadera decisión de la gente. Fue difícil convencer a la gente de dejar de votar por las franquicias establecidas y ahora votar por una figura diferente; sin embargo, nos dimos a la tarea de visitar casa por casa todo el municipio, ahí coseche muchas cosas que en mi administración anterior jamás valoré y que en su momento hice solo por el placer de servir.

Mi municipio tiene 8 mil 500 habitantes, con una superficie de 190 km<sup>2</sup>, cinco son sus principales comunidades: Cieneguitas de Tapias, Puentecillos, Mesa de Fuentes, Adjuntas del Peñasco y Félix U. Gómez, todas ellas con carretera y la más distante de la cabecera se encuentra a 17 kilómetros, es por ello que para una campaña las cosas se facilitan, pues los gastos de traslado no son fuertes y permite una planeación más práctica. En los mítines generé propuestas reales para las necesidades de las comunidades y ofrecí respeto por mis adversarios políticos.

Por el contrario, mis adversarios empezaron con una campaña de descalificación, las críticas más frecuentes eran llamarme “el candidato sin partido” y “el del partido X”, o bien, cuestionaban a la gente preguntándole: ¿De dónde sacará recursos siendo presidente? ¿Quién lo apoyará? Pero yo me daba cuenta de que lejos de quitarme gente, cada vez más personas se sumaban al proyecto. Muchos estaban cansados de que en su militancia con otros partidos solo los tomaban en cuenta cuando ocupaban votos, pero cuando el partido obtenía el triunfo, eran los primeros en quedar fuera. Quizás el hartazgo de la gente

también fue una buena base para ganar adeptos.

El día de la votación la gente estaba muy nerviosa, había mucha expectativa. Fui temprano a votar junto con mi esposa y en mi casa se aglutinó la gente desde temprano, tenían la esperanza y la preocupación juntas. Cuando salí a la calle se me acercó un viejito y me dijo: "¡Vamos a ganar, yo ya fui a votar!"; al tiempo que me mostró su dedo con la marca que deja la tinta al certificar el sufragio. Yo le contesté: "¡Qué bueno, me da gusto! Y, ¿por quién votó?" A lo que él respondió: "¿Pues por quién va ser mi amigo? Voté por usted, ¡por el PAN!" Ahí comenzó mi preocupación, todo el trabajo de campaña podía haber sido en vano.

Mi casa estaba llena de gente, cada que un representante de alguna casilla nos llamaba para pasar los resultados, había un silencio total y, después de escuchar que ganábamos la casilla, la alegría se manifestaba. Fue hasta pasada la media noche cuando los resultados marcaban la diferencia, 545 votos para el PRI, 1,110 para la alianza PRD-PAN y 1,377 para el independiente. Diez de las once casillas las ganamos. Mi casa era una locura, la gente gritaba y brincaba de alegría, yo le agradecía a Dios y a mis padres que nunca me dejaron solo, a la gente por su respaldo y a mi familia por todo lo que representan para mí.

Al día siguiente, el gobernador del estado el Lic. Miguel Alonso Reyes, hizo un pronunciamiento donde manifestó su respaldo a mi futuro gobierno. Posteriormente, se comenzaron a generar una serie de entrevistas importantes, en esa semana atendí cerca de 70. Para entonces ya trabajaba como gerente en una empresa de fertilizantes en el vecino municipio de Calera de V.R., y ahí llegaban las televisoras y radiodifusoras para entrevistarme, siempre he aprovechado los medios para agradecer a toda la gente que me otorgó su



confianza nuevamente. Reconozco siempre que esta victoria no es mía, este triunfo es de mi municipio, de mi gente, de quienes le demostraron a un país entero, que cuando la voluntad y la decisión se unen, las cosas pueden cambiar.

Ahora me enfrento a los grandes retos de la realidad, los logros que se habían conseguido en la administración 2007-2010 se vinieron abajo, pues recibimos un municipio con más de 4 millones de pesos en deuda, con todo el personal sin liquidar, sin seguro social, la maquinaria pesada que se había conseguido fue vendida por el presidente anterior, solo quedaron dos vehículos para movilizar al personal administrativo y uno de ellos, que era para el presidente, tenía las placas sobrepuestas por ser un vehículo chocolate, es decir, irregular. Mi municipio ahora recibe un presupuesto de casi 15 millones de pesos anuales, 10 para gasto corriente, 1.8 millones de fondo III asignado por los consejeros o delegados, el cual se aplica para infraestructura social básica, y 2.3 millones de fondo IV, este último asignado por el cabildo para realizar obra, pagar pasivos, situaciones laborales y seguridad pública, así como recursos propios por 1 millón de pesos. Esta situación nos limita para poder convenir recursos con Gobierno federal y estatal.

A pesar de lo anterior, emprendimos una campaña de austeridad con diversas acciones de ahorro en el gasto, entre otras cosas bajamos la nómina de 600 mil pesos a 450 mil, lo

cual nos genera un ahorro de casi 2 millones de pesos anuales. La aplicación de los pocos recursos que tenemos, se realiza de manera eficiente y responsable; por mi parte, en estos dos meses me he dedicado a la gestión, he recurrido a todas las fracciones ingresando proyectos a nivel federal y estatal, aunque debo manifestar que he tenido una excelente atención. Espero y confío en que, de la misma manera, esta gestión rendirá frutos el próximo año, en beneficio de mi municipio, por lo que en su momento reconoceré el apoyo a quien de verdad vea por mi pueblo. Estoy haciendo lo que considero me corresponde, espero que nuestros representantes hagan lo propio, entonces será cuando demostremos al mundo que México, ahora sí, es un país que está preparado para la verdadera democracia.



# El nuevo panorama de las candidaturas independientes

---

Lic. Eduardo Joaquín del Arco Borja

---

Jefe de departamento de Educación Cívica de la Dirección de Capacitación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Este artículo forma parte de la información de la Red Interna de Conocimiento Electoral 2013 (REDICE<sup>1</sup>) del IEEG.

Uno de los propósitos fundamentales de la reforma que da vida a las candidaturas independientes, es abrir nuevos cauces a la participación ciudadana sin condicionarla a la pertenencia por adscripción o por simpatía a un partido político. Es así, que resulta inminente establecer requisitos, de naturaleza cualitativa y cuantitativa, que deberán cumplir quienes pretendan obtener su registro bajo esta nueva modalidad.

---

*1 El REDICE tiene por objeto capitalizar la experiencia en la organización de procesos electorales y lograr el aprendizaje de las mejores prácticas, mediante un proceso sistemático de evaluación comparativa de nuestro quehacer institucional con el de otros institutos homólogos.*

Con la clasificación de este derecho humano de primera generación dentro de nuestra Carta Magna, queda superado el antecedente de todos los ciudadanos que pretendieron, sin éxito, ser registrados como candidatos independientes y la reiterada negativa de las autoridades administrativas y jurisdiccionales para otorgar dichos registros. Tales solicitudes de registro apelaban, como argumento sustantivo, al respeto de un derecho de base constitucional y de configuración legal; no obstante que, al no estar establecidas las candidaturas independientes o no partidistas dentro del marco legal, no existía vulneración alguna de las normas y principios constitucionales o de los tratados internacionales.

El máximo tribunal de nuestro país, ha declarado la constitucionalidad de la figura de las candidaturas ciudadanas, por lo que la reforma al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la libertad política de todos los ciudadanos, pues no solo amplía el espectro de las legítimas aspiraciones de quien pretende contender por un cargo de elección popular, sino que posibilita al electorado que no se siente identificado con alguna ideología partidista o plataforma electoral, para que cuente con una opción ciudadana para poder decidir y elegir libremente a sus gobernantes.

Asimismo, esta modificación garantiza a los ciudadanos la posibilidad de participar en los asuntos públicos como parte del ejercicio de sus derechos democráticos establecidos por los tratados y convenciones internacionales, entre los que destacan el derecho a la participación política, la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para postularse como candidatos y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública en sus países.

El artículo 35, fracción II, dio paso a la existencia de las candidaturas independientes, pero el mayor reto es legislar sobre un régimen reglamentario básico que fortalezca esta figura dentro del sistema electoral mexicano. Es ahí donde el legislador se encuentra ante un importante desafío: conciliar un derecho al que el Constituyente no le estableció limitación ni condición alguna, con un sistema electoral que establece una serie de principios y la inalienabilidad de observarlos.

Es decir, se debe buscar el camino para regular de manera armónica las candidaturas independientes con el régimen de partidos en temas como: el financiamiento, el respaldo ciudadano, los gastos de campaña, la rendición de cuentas, la fiscalización de los recursos, las boletas electorales y la participación en la justicia electoral de los candidatos independientes.

Las legislaturas de Quintana Roo y Zacatecas han comenzado a trabajar en este rubro aunque de manera divergente y es así como tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior han dictado su veredicto de la eficacia de la tutela de este derecho. A continuación se detallan algunos aspectos relevantes del andar jurídico de ambas ordenanzas.

## Zacatecas

En la legislación electoral del estado de Zacatecas se contempla un capítulo para las candidaturas independientes, para las elecciones a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y para las planillas de los ayuntamientos.

Se interpuso la acción de inconstitucionalidad 57/2012 y sus acumuladas 58/2012 y 59/2012 para declarar la invalidez de la norma, la Suprema Corte desestimó dichas acciones y el efecto jurídico es la prevalencia de la norma. Además, imperó en la autoridad administrativa electoral, la regulación de los aspectos que no fueron abordados por la ley electoral y, en consecuencia, el día cuatro de enero del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas emitió el acuerdo ACG\_IEEZ-01-IV/2013, a través del cual se aprueba el reglamento para las candidaturas independientes para dicha entidad.

Se promovieron juicios para la protección de derechos políticos electorales del ciudadano en contra del reglamento, empero, fueron impugnados y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió expulsar los numerales 1 y 2 del artículo 13 del reglamento, la última parte de la fracción II, del artículo 14, numeral 1, en la porción normativa que dice “dicha firma se hará constar mediante fe de hechos notarial”, y la conducente de la fracción III, que dice: “debidamente cotejadas con su original por el fedatario público”, del reglamento de candidaturas independientes de Zacatecas, así como, la inaplicación del artículo 18, numeral 1, fracción II, en la porción normativa que dice “haciéndose constar mediante fe de hechos notarial” y III, en la porción normativa que dice: “debidamente cotejada con su original por el fedatario público”.

A continuación se anexa un cuadro comparativo de los requisitos establecidos para obtener la candidatura independiente en relación con el porcentaje de apoyo ciudadano, del que deben gozar los ciudadanos para pretender ser candidatos.

Tipo de elección	Porcentaje de firmas requerido
Gobernador	Para <b>gobernador del estado</b> , la relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al <b>5%</b> del padrón electoral correspondiente a todo el estado con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección.
Diputados por el principio de mayoría relativa	Para fórmulas de <b>diputados de mayoría relativa</b> , dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al <b>15%</b> del padrón electoral correspondiente al distrito electoral uninominal en cuestión con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección.
Miembros del ayuntamiento	En municipios con una población de hasta 15,000 electores el <b>15%</b> del padrón electoral correspondiente al municipio.
Miembros del ayuntamiento	En municipios con una población de 15,001 hasta 30,000 electores, el equivalente al <b>10%</b> del padrón electoral correspondiente al municipio.
Miembros del ayuntamiento	En municipios con una población de 30,001 hasta 50,000 electores, el equivalente al <b>8%</b> del padrón correspondiente al municipio.
Miembros del ayuntamiento	En municipios con una población de 50,001 electores en adelante, el equivalente al <b>5%</b> del padrón electoral correspondiente al municipio.

## Quintana Roo

De acuerdo al decreto numero 199 de la H. XIII Legislatura, de fecha 6 de diciembre de 2012, se reformó la Ley Electoral de Quintana Roo. Como consecuencia de dicha reforma a la Ley Electoral en el título sexto, se contempla la figura de candidatos independientes y una serie de disposiciones para regular su participación en el sistema electoral.

La ley electoral prevé:

- Un proceso de selección de candidaturas independientes que comprende las siguientes etapas:

*Registro de aspirantes;*

*Obtención del respaldo ciudadano; y*

*Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.*

- Un plazo a los interesados en obtener su registro como aspirantes de la siguiente manera:

*Para gobernador, del 19 al 22 de marzo del año de la elección;*

*Para miembros de los ayuntamientos de mayoría relativa, del 26 al 29 de marzo del año de la elección; y*

*Para diputados de mayoría relativa, del 5 al 8 de abril del año de la elección.*

- Una etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá, dependiendo del cargo al que se aspire, en las siguientes fechas:

*Para gobernador, del 28 de marzo al 17 de abril del año de la elección;*

*Para miembros de los ayuntamientos de mayoría relativa, del 4 al 18 de abril del año de la elección; y*

*Para diputados de mayoría relativa, del 14 al 25 de abril del año de la elección.*

Las manifestaciones de respaldo para cada uno de los aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, se recibirán en los inmuebles destinados para los consejos municipales y distritales, y exclusivamente por ciudadanos con domicilio en ese ámbito territorial.

A continuación se anexa un cuadro comparativo de los requisitos establecidos para obtener la candidatura independiente en relación con el porcentaje de apoyo ciudadano del que deben gozar los ciudadanos para pretender ser candidatos.

Tipo de elección	Porcentaje mínimo de firmas requerido	Porcentaje final de respaldo ciudadano
Gobernador	<b>2%</b> de ciudadanos registrados en el padrón electoral del estado, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección.	De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas.
Diputados por el principio de mayoría relativa	<b>2%</b> de ciudadanos registrados en el padrón electoral en el distrito que pretenda contender, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección.	De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas.
Miembros del ayuntamiento	<b>2%</b> de ciudadanos registrados en el padrón electoral del municipio donde pretenda contender, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección.	De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas.

## Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de Quintana Roo

Los partidos PAN, PRD y PT interpusieron acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y radicadas en los expedientes 67 y 68 del 2012, en donde los actores solicitaban la invalidez de la norma electoral del estado de Quintana Roo, respecto a la reforma de candidaturas independientes, esta acción intentada por los partidos políticos, versaba en diferentes temas, pero el que nos ocupa es el del artículo 134 fracción II, que a la letra señala:

*Artículo 134.- Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto.*

I...

*II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas;*

En específico al analizar este punto, **los ministros** argumentaron, entre otros razonamientos, lo siguiente:

El derecho político electoral de ser candidato independiente o candidato ciudadano, es un derecho de base constitucional —está establecido en la Constitución—, pero la propia Constitución manda su configuración a lo que establezca la ley. Es decir, es un derecho de desarrollo legislativo, ante lo cual, los congresos locales, como el de Quintana Roo, cuentan con la facultad de definir las condiciones necesarias para su ejercicio, siempre y cuando, sean razonables y estén apegadas al principio de proporcionalidad.

Es así, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió votar, en específico este punto controvertido de la acción de inconstitucionalidad intentada por los partidos políticos **por una mayoría de ocho ministros** que integran el pleno y tres ministros en minoría, por lo que, declaró la regularidad constitucional de esa fracción en específico.

La votación que se menciona en el párrafo precedente, es jurídicamente importante, ya que **conforme lo señala, la tesis jurisprudencial L 94/2011:** establece jurisprudencia el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tienen ese carácter y vinculan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las consideraciones sustentadas en una acción de inconstitucionalidad cuando se aprueban por ocho votos o más. Esto es, son jurisprudencia los criterios sustentados por ocho votos o más y vinculan al Tribunal Electoral.

El derecho político electoral de ser candidato independiente o candidato ciudadano, es un derecho de base constitucional —está establecido en la Constitución—, pero la propia Constitución manda su configuración a lo que establezca la ley. Es decir, es un derecho de desarrollo legislativo, ante lo cual, los congresos locales, como el de Quintana Roo, cuentan con la facultad de definir las condiciones necesarias para su ejercicio, siempre y cuando, sean razonables y estén apegadas al principio de proporcionalidad.

---

## Criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el caso de Quintana Roo

Establece razonable y proporcional la obligación para los aspirantes ciudadanos de acreditar el respaldo del 2% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la respectiva demarcación.

**Se prohíbe a dirigentes partidistas postularse como candidatos independientes;** lo anterior, con base en otro juicio de revisión constitucional electoral, promovido por el PAN y el PRD, en el que el Pleno concluyó, por mayoría de cuatro votos a tres, que el derecho a ser votado tutela por igual a **todos los ciudadanos, con independencia de su militancia partidista**, por lo que pueden postularse como candidatos independientes aquellos ciudadanos que militan en un partido político, con excepción de quienes ostenten un cargo directivo.

Esto es, debido a que los dirigentes se encuentran en posibilidad de utilizar la estructura y organización de un partido político para alcanzar su registro como candidato independiente, lo cual anula la finalidad de permitir que los ciudadanos se postulen a cargos de elección sin ser respaldados por un instituto político.

## Conclusión

Es necesario dar certeza al ciudadano y a nuestro sistema electoral, actualizando características cualitativas, cuantitativas y temporales de acceso al proceso electoral, que permitan al ciudadano demostrar la seriedad y la verdad de su intención, propuesta y respaldo.

Es preciso reconocer la realidad y los acontecimientos sociales en nuestro país, así como ineludible resulta garantizar las condiciones de equidad en la competencia electoral y que esta se refleje de manera cierta y positiva en todo el contexto del proceso electoral.

Existe un camino largo para convertir a las candidaturas independientes en un opositor capaz de generar alternancia, pero para su consolidación es importante construir la normativa con base en los criterios y resoluciones que ha considerado razonables tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.





**Ser buen  
ciudadano  
a mí me late**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)



# En Diálogo

con los partidos políticos

Las colaboraciones de los partidos políticos en esta sección forman parte del trabajo de la Comisión para la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación ciudadana orientados a la preservación y fortalecimiento del régimen de partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo objetivo es fortalecer la presencia de los partidos políticos a través de acciones que difundan su ideología, normas, principios y actividades, así como la difusión de la cultura política democrática, con el fin de promover la participación ciudadana en el estado de Guanajuato.



## CANDIDATURAS INDEPENDIENTES



En toda sociedad políticamente organizada, y bajo principios democráticos de la participación ciudadana y de representación política, es de vital importancia erigir métodos y procedimientos de acceso al poder, mediante el uso de herramientas que sean capaces de promover legitimidad a nuestros aparatos gubernamentales, pero sobre todo a las personas que los encabezan.

Las sociedades civiles son las más interesadas en lograr una auténtica participación ciudadana en nuestro país, para ello se ha venido impulsando la aprobación de ciertos mecanismos que permitan a los ciudadanos involucrarse en la vida política de manera directa.

Las candidaturas independientes, o también llamadas candidaturas ciudadanas, son aquellos postulados a un cargo de elección popular por el respaldo de un número determinado de ciudadanos, y que no pertenecen a un partido político.

La candidatura independiente significa que cualquier ciudadano puede competir en los procesos electorales sin la necesidad u obligación de ser el representante del algún partido político.

Deben entenderse como el reconocimiento en las normas de derecho electoral para que los ciudadanos se puedan registrar individualmente como candidatos a cargos de elección popular sin apoyo de partido alguno, son derechos fundamentales de los ciudadanos, tanto el de votar como el de ser votado.

Asimismo debemos entender que con las candidaturas independientes se fortalecen los derechos políticos electorales de los ciudadanos y la democracia, y no existe un debilitamiento a los partidos políticos.

Los puntos medulares de las candidaturas independientes consisten en que cualquier ciudadano pueda postularse para ocupar un cargo público, sin tener que pasar por los filtros y procesos de selección internos establecidos en los partidos políticos, generar equidad para que los candidatos independientes puedan acceder a recursos públicos, tiempos de radio y televisión.

En el ámbito del Derecho Comparado, múltiples son los países que contemplan las candidaturas independientes, de acuerdo con la red de conocimientos electorales, de un análisis de 238 países, solo 21 no regulan las candidaturas en su legislación a las candidaturas independientes. Se han ubicado en sus legislaciones a Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, España y Portugal.

En México, los candidatos independientes estuvieron regulados desde 1810 y posterior a la época de la Revolución con la Ley para Elecciones de Poderes Federales del 2 de julio de 1918, en la que se les conferían los mismos derechos que a los candidatos de partidos políticos. A partir de la Ley de 1946 desaparecen las candidaturas independientes, al señalarse expresamente que solo los partidos políticos podrían registrar candidatos, a pesar de ello, se tiene el registro de ciudadanos que han hecho el intento por contender como candidaturas independientes obteniendo la negativa, tanto por las autoridades, como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por no encontrarse estas, reguladas expresamente dentro de la Carta Magna.

Sabedores que el acceso a un cargo público de elección popular se hace a través de los procesos electorales, actualmente el registro de las candidaturas es exclusivo de los partidos políticos.

Actualmente en nuestro país, con la reforma a la Constitución en los artículos 35 y 36, entre otros, consistió sobre cuestiones relacionadas con la regulación de las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana y las consultas populares, que desde agosto de 2012 se encuentran reconocidas en nuestra Constitución como derecho político. Sin embargo, el

reconocimiento de simple derecho político a nivel constitucional, no garantiza el ejercicio del mismo, pues se requieren de especificaciones más profundas donde se establecen los tiempos, requisitos, condiciones, procedimientos, autoridades competentes y demás criterios para organizar las candidaturas independientes. Dichas especificaciones son conocidas como ley reglamentaria que debe regularse, en congruencia con el decreto aprobado por el Congreso de la Unión, antes del 9 de agosto del año 2012.

El Estado Mexicano da un gran paso en la ampliación del acceso al derecho de los ciudadanos a ser votados a los distintos cargos de elección popular, concediendo a todas las personas la forma de acceso más amplia que considere más favorable para ejercer ese derecho político electoral, a través de los partidos políticos o mediante su participación de manera independiente.

Para el Partido Acción Nacional la participación ciudadana en la política ha sido siempre un tema prioritario y un compromiso para el fortalecimiento del vínculo existente entre la ciudadanía y el sistema político.

Por ello, senadores del Partido Acción Nacional presentaron iniciativa en materia de candidaturas independientes, estableciendo reglas claras y asequibles para que verdaderos liderazgos sociales puedan postularse, al tiempo que cuidamos el gasto público que se emplea en las campañas, y se establecen requisitos que inhiban la participación de intereses ilegítimos en las jornadas electorales.

Lo más importante es alertar a todos los mexicanos a ampliar los cauces de participación política de una manera más activa y directa, donde la participación en la vida pública de este país no es, ni debe ser, un monopolio exclusivo de los partidos políticos.

Para el Partido Acción Nacional los ciudadanos son primero, por tal motivo, para las elecciones locales ellos pueden solicitar su registro mediante la figura de candidatura independiente para todos los cargos de elección popular.

Estas candidaturas independientes, en Zacatecas son ya un hecho, pues en el proceso electoral del 7 de julio de 2012, Raúl de Luna Tovar resultó electo de forma inédita al cubrir, en una primera instancia, el primer requisito del 15% de firmas del padrón electoral local, que solicita el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para avalar la viabilidad de su postulación, de tal forma que no solamente logró su postulación como candidato, sino que también obtuvo el triunfo contundente y en consecuencia, el pasado 15 de septiembre tomó posesión al frente del H. Ayuntamiento General Enrique Estrada.

Con las candidaturas independientes se cumple con los compromisos internacionales como el Acuerdo de San José, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU y la observación del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es decir, hoy todo ejercicio de interpretación sobre derechos humanos sin duda exige de los juzgadores un estudio integral y sistemático de la Constitución, en consonancia con los tratados protectores de derechos humanos, luego, el reto de los órganos jurisdiccionales estriba en determinar, a través de la ponderación y en cada caso específico, cuál de esos marcos normativos ofrece una mejor tutela a los derechos humanos, para hacer efectiva su protección.

Solo se tiene que cuidar en las candidaturas independientes dar apertura a fuerzas de facto que por ahora no tienen cabida en el sistema electoral, y que podrían desvirtuar aún más el derecho ciudadano a ser votado, a personajes que por su fuerza económica o de influencia en organizaciones tendrían un peso político creciente y promoverían el oportunismo, nepotismo, compadrazgo y el transfuguismo; persona que pasa de una ideología a otra.

Con todo lo expresado, queda clara la postura del Partido Acción Nacional, de hacer prevalecer el respeto a los derechos humanos, a la legalidad y a la preservación del estado democrático de derecho y, por consecuencia, la participación de los ciudadanos en el sistema jurídico mexicano.

Lic. José de Jesús Correa Ramírez.

Secretario General del Partido Acción Nacional en Guanajuato



## CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El debate que se originó, producto de las modificaciones constitucionales de la federación, para dar respuesta a la exigencia de que sean respetados los derechos de todo individuo de ser votado, según la reforma aprobada del artículo 35 de la Constitución, y quedar establecido como un derecho del ciudadano “que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”, no es de ninguna forma un tema que se agote de modo sencillo, las aristas que se plantean en su aplicación práctica dentro del actual esquema electoral en el estado de Guanajuato, en lo particular, son de tal modo agudas que exigen que la discusión se lleve a terrenos amplísimos, que permitan tener una visión lo más completa que este tema trae consigo.

En el Partido de la Revolución Democrática, se contempla que la reforma constitucional federal, y la necesaria adecuación en la particular del Estado, se observan una serie de dificultades que deben ser resueltas, ya sea desde el ordenamiento constitucional, aparejando con las disposiciones secundarias que se deben de contemplar en el Código Comicial que corresponda.

En el caso específico de Guanajuato, para poder implementar operativamente las candidaturas independientes, se debe de dar la reforma constitucional que posibilite el mandato superior, para hacer las adecuaciones que procedan.

El diseño para dar paso a las candidaturas independientes en nuestro sistema electoral debe de darse a fondo, ya que el mismo, como está contemplado actualmente, parte del supuesto de un régimen de partidos fuertes, que en la Constitución particular del Estado de Guanajuato señala.

Véase:

**ARTÍCULO 17.** Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida de-

mocrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal...

En párrafo subsecuente establece:

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro o acreditación después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

En el párrafo siguiente se ordena:

Para que un partido político estatal conserve su registro, reciba financiamiento y goce de los derechos y las prerrogativas que esta Constitución y la Ley le conceda, deberá obtener el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado bajo el principio de mayoría relativa, lo cual deberá ser declarado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión que siga a la calificación de la elección.

Hasta aquí el mandato constitucional por lo que las candidaturas independientes nos plantean los

siguientes problemas, mismos que hasta la fecha, son materia de estudio por parte de los especialistas:

La candidatura independiente viene a exigir una reforma al texto de la Constitución Política de Guanajuato para adecuarla a lo que ordena la Constitución Política de la República, una vez que se proponga el texto que se tendrá que poner a la consideración de la Legislatura, para que sean los diputados los que dictaminen sobre el texto y aprobarlo, esto para tener el marco de referencia que las candidaturas independientes imponen.

Estamos en el PRD de acuerdo en que las candidaturas independientes se puedan dar, esto como una realidad en el sistema electoral al que nos sujetaremos, no obstante, tenemos por lo tanto que plantear los siguientes problemas con los que nos encontraremos en su aplicación en el contexto electoral de Guanajuato.

1.- El régimen actual presupone de la existencia de partidos fuertes y consolidados, que presenten una estructura operativa electoral que les permita presentar al electorado su ideología, sus principios, sus programas de gobierno.

Al darse el registro de las candidaturas independientes, se posibilita que personas que son de un partido de origen, no hayan podido ganar la candidatura, se presenten como candidatos independientes sin que en realidad sea un candidato que reúna la característica de realmente independiente. Se puede en el ordenamiento comicial establecer un plazo determinado, para que el candidato independiente se haya separado del partido político, esta situación daría origen a múltiples debates para acreditar o no que el propuesto sea realmente independiente.

2.- El mandato constitucional actual fija que los partidos políticos son entidades de interés público y que tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal...

Ahora bien, al darse el registro de un candidato independiente, una de las exigencias del mandato constitucional deja de tener vigencia, ya que por su naturaleza el candidato independiente no será una entidad de interés público, y no tendrá como fin primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática, ya que, por la naturaleza de la candidatura independiente, será de carácter totalmente transitorio y de coyuntura que se termina con la campaña electoral sea cual fuere el resultado electoral.

3.- Otro problema muy grave que se plantea para ser resuelto desde la legislación es la del financiamiento a la candidatura independiente, veamos: El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro o acreditación después de cada elección se compondrá de las ministraciones...

Visto el texto constitucional, el financiamiento para los partidos políticos que queda establecido, y que se programará desde que el partido conserve su registro o acreditación, tratándose de partidos nacionales, y como el candidato independiente será registrado durante un periodo fiscal ya avanzado, en el cual no se tiene ninguna idea sobre cuántos ni cuáles serán los candidatos independientes que se registren, no se tendrá la base presupuestal mínima requerida para dar financiamiento a los candidatos independientes.

4.- La legislación debe de contemplar la manera de establecer el umbral de aceptación previa que el candidato independiente debe de acreditar para obtener registro público, "deberá obtener el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado bajo el principio de mayoría relativa, lo cual deberá ser declarado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión que siga a la calificación de la elección".

Se impone preguntar ¿cuál deberá ser el umbral de simpatía que tenga que acreditar el candidato independiente para poder ser declarado como tal y que lo posibilite para participar en el proceso electoral?

Estos son algunos de los problemas que se están planteando como base del debate, no son los únicos, lo cierto es que todos los actores debemos de encontrar las respuestas que el asunto nos exige.

Un régimen de partidos políticos muy sólidos, muy profesionales, con una estructura consolidada y sobre todo con una ideología perfectamente definida, cumplirá con creces el mandato constitucional, y permitirá el que transitemos a una vida democrática que garantice instituciones al servicio del pueblo.

De ninguna manera desde el PRD nos manifestamos en contra de la candidatura independiente, nuestro mandato estatutario nos obliga a orientar nuestras acciones a lo que se disponga en la Constitución General de la República, en las particulares de los estados y en las leyes que de ellas dimanen. Así a la luz de este imperativo, reiteramos, que nuestro respeto a la ley es irrestricto, pero de ningún modo, renunciamos a nuestro derecho a debatir y a coadyuvar para proponer, para encontrar, los cauces por los que debemos de transitar a estadios superiores en nuestra vida democrática.

El camino al que nos obliga a transitar la candidatura independiente y los problemas que esta figura trae consigo, nos llevará a que los partidos políticos demos las respuestas que el momento requiere.

Hugo Estefanía Monroy

## CANDIDATOS INDEPENDIENTES O EL DESPERTAR CIUDADANO



Ante la ineficacia del Estado Mexicano en diversas situaciones para responder adecuadamente a las demandas y necesidades del pueblo, como sucedió durante el terremoto del 19 de septiembre de 1985, ocurrido en la Ciudad de México, obligó a que los ciudadanos sin otro interés, más que la solidaridad humana y la desesperación en los momentos más trágicos, se organizara y tuviera un papel protagónico, ante la parálisis y la falta de respuesta de las autoridades competentes, en esos momentos.

Posteriormente, en el año de 1994, cuando la clase política, se hallaba desconcertada ante una serie de acontecimientos políticos, inéditos en la historia de nuestro país: como el levantamiento armado de un colectivo indígena que se autodenominaba Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el asesinato de un candidato presidencial y el del secretario general de uno de los partidos más importantes del país, volvieron a surgir esos ciudadanos sin partido, que protagonizaron una infinidad de manifestaciones públicas, que rechazaban los enfrentamientos armados entre el ejército y el grupo armado del EZLN y los obligaron a que se sentaran en una mesa de negociación, para resolver civilizadamente, toda una serie de demandas, que aunque justas, requerían de un tratamiento político más que militar.

Luego recientemente, en abril del 2005, ante el desatino que representó el desafuero del licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien fungía como Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que le fue retirada la inmunidad jurídica denominada “fuero constitucional” por parte del Congreso de la Unión y a petición de la Procuraduría General de la República, para iniciarle un proceso jurídico, debido a un presunto desacato judicial, al no suspender la construcción de una calle que daba acceso a un hospital privado, en un predio en litigio, denominado El Encino.

El desaseo con el que se llevó a cabo tal proceso, hizo sospechar que dicha situación no era más que una maniobra política, para evitar que se pudiera registrar como candidato a la Presidencia de la República, lo que provocó la indignación de amplios sectores de la población, aún de aquellos que le eran adversos, nuevamente esos ciudadanos sin partido y ajenos a la estructura del Estado, salieron a las calles el 24 de abril del 2005 y volvieron a mostrar su poder, no a favor de Andrés Manuel López Obrador como precandidato, pero sí para que se evitara una barbarie como esta, que con una acción tan burda, llevaría a dejar fuera a uno de los candidatos con mayores posibilidades dentro del proceso electoral del 2006.

La percepción de los ciudadanos es que las instituciones y los órganos del Estado, incluyendo a los partidos políticos, sobre todo los más grandes e influyentes, han perdido sensibilidad, especialmente en el ámbito social.

Cierto es que la mayor parte de los ciudadanos no se sienten representados por sus diputados locales o federales ni por los senadores, pues cuando van a parti-

cipar en una votación en el pleno, de las diferentes cámaras y congresos, sobre asuntos de gran trascendencia, en contadas ocasiones los legisladores acuden a consultar a los electores de su distrito sobre el sentido en el que debería de ir su voto, y muchas veces este tiene que ver más en función de su futuro político, de los intereses de las burocracias partidistas o en razón de los financiadores de las campañas.

Un ejemplo de ello es la iniciativa de reforma energética, puesto que ningún partido la planteó en su oferta electoral, y hoy en día en todo piensan menos en consultar a los electores de sus distritos para saber ellos qué piensan acerca de esta iniciativa.

De ahí en adelante miles de ciudadanos han demandado mayores espacios de participación, en las instituciones en donde se toman las decisiones más importantes en el país.

Lo que ha llevado a que muchos ciudadanos hayan tenido la iniciativa de impulsar las candidaturas independientes y algunos, incluso, se hayan aventurado a navegar a contracorriente en procesos jurídicos hasta con alcance internacional, como lo fue el caso de Jorge G. Castañeda y, en otras ocasiones, con candidaturas independientes de facto como la candidatura de Manuel Clouthier Jr.

¿Qué es un candidato independiente?

El Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos señala simple y llanamente que un candidato independiente es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político.

Beatriz Vázquez coincidiendo con la anterior definición, agrega que es un instrumento para ejercer el derecho a ser votado:

“Un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano”.

(Candidaturas Independientes. “Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, iniciativas presentadas en LX y LXI Legislatura, de Derecho comparado y Opiniones Especializadas”, Mtra. Claudia Gamboa Montejano, Investigadora Parlamentaria, Lic. Sandra Valdés Robledo, Asistente de Investigación, Abril del 2011).

El Partido del Trabajo ve positivamente a las candidaturas independientes, pues entre más canales de participación haya, nuestra democracia se fortalece y se aleja de la tentación de las formas autoritarias, se establecen controles y equilibrios en la construcción de acuerdos y consensos.

Tal es así que el Partido del Trabajo, en su plataforma electoral que registró en el Instituto Federal Electoral para participar en el proceso electoral del 2012, señala:

“... Que la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en noviembre del 2007, mantuvo condiciones de inequidad en los procesos electorales y dejó fuera derechos ciudadanos y figuras electorales fundamentales. Por ello plantea que propondrá una nueva reforma electoral destinada a establecer una democracia representativa, participativa y transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana sin cortapisas y una mayor participación política de la sociedad civil. Para ello impulsaremos las siguientes reformas:

- a) Modificar las leyes electorales para dar libre curso a las candidaturas independientes y establecer, para elecciones legislativas, proporciones equitativas para mujeres pueblos indígenas y jóvenes conforme al perfil sociodemográfico de nuestra sociedad, en el país, en cada entidad y en cada municipio
- b) Constituir un sistema de competencia igualitario para todos los partidos en cuanto a recursos financieros y acceso a los medios de comunicación.
- c) Simplificar los mecanismos de constitución e inscripción de partidos políticos; establecer el derecho a la libre coalición entre organizaciones con y sin registro; y permitir la presentación de candidaturas comunes a todos los cargos de elección.
- d) Disponer que cualquier delito electoral sea castigado con cárcel sin derecho a libertad bajo fianza...”.

(Plataforma Electoral, Partido del Trabajo, PP. 17 y 18, México D.F., 2012).

Moisés Villegas Hernández

Representante del Partido del Trabajo

## CANDIDATURAS CIUDADANAS



En nuestro país y por ende en nuestra entidad federativa el derecho de los ciudadanos de votar y ser votado históricamente ha sido bajo el sistema democrático de elecciones de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos vigentes, en donde cada uno de estos propone y registra al ciudadano con una misma coincidencia y afinidad ideológica, reflejada en los respectivos programas de acción, principios y estatutos partidarios tendientes a un fin único, el bienestar social o común.

Los partidos políticos siempre han sido y serán de interés público, nunca a un solo interés particular; los partidos políticos se encuentran integrados por ciudadanos y tienen como fin promover la participación de estos en la vida política y democrática del país. Contribuyendo a la integración de la representación estatal y municipal de acuerdo con los principios e ideas que los primeros postulan.

El sistema de partidos políticos al día de hoy es moderno, representativo y legítima el ejercicio del derecho constitucional de todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos en cuanto a poder asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular. Los partidos resultan ser los instrumentos claros para que un ciudadano participe en un cargo de elección popular.

Desde nuestra perspectiva, y como ciudadanos participantes en un instituto político, consideramos que la vía partidaria es la idónea para participar activamente en el sistema político democrático de nuestro país, pues en los institutos existe una identidad, existe una coincidencia, existe una ideología e intereses afines en cuanto al tipo de gobierno y gobernantes que se pretende o queremos para nuestra República Mexicana; contrario a la no muy clara participación de un solo ciudadano en cuanto a la pretensión de querer gobernar, sin que exista certeza respecto de los postulados ideológicos, principios y programas de acción que desarrollaría en el ejercicio de la función pública, suponiendo en que la votación le favoreciera para el cargo a que aspira, ello sin omitir el cumplimiento formal procesal electoral de registrar la plataforma electoral, misma que para el caso de las candidaturas independientes su incumplimiento no refleja ninguna sanción legal o de castigo de la ciudadanía, contrario a la observación ciudadana que sí se tiene de los partidos políticos.

El avance y fortalecimiento del sistema democrático en México se da a través del fortalecimiento de la vida constitucional de los partidos políticos, en donde cualquier ciudadano se encuentra con plena libertad de participar o pertenecer sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El sistema de partidos políticos es incluyente, plural y democrático.

Los partidos políticos, al estar legalmente constituidos, tienen una vida intrapartidaria compleja, democrática y participativa, sustentada en sus documentos básicos, refiero los Estatutos, Principios y Programas de Acción, que brindan, tanto a ciudadanos integrantes, como a simpatizantes y sociedad (pues los partidos siempre serán de interés público), certeza, confiabilidad y respeto a la legalidad y al momento de elegir y registrar a ciudadanos en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

En efecto, para la existencia de un partido político, los ciudadanos que así lo pretendan, deben de cumplir con complejos y diversos requisitos, aunado a la vigencia del mismo de entre cada proceso electoral constitucional, por lo que para formar un partido político se requiere: la formulación de una declaración de principios, su programa de acción, los estatutos que normen su actividad interna, contar con tres mil afiliados para el caso de partidos nacionales en por lo menos veinte entidades federativas, o bien, tener trescientos afiliados en por lo menos doscientos distritos electorales (en todo caso, bajo ninguna circunstancia, el número de afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal), para el caso de partidos con registro para la entidad de Guanajuato, contar con por lo menos quinientos afiliados en por lo menos cada uno de veintitrés municipios del Estado, y celebrar en por lo menos veintitrés municipios del Estado, o en el cincuenta por ciento de los distritos electorales uninominales, una asamblea.

La creación o registro de un partido político, al ya estar legalmente registrado y constituido, se encuentra por mandato constitucional bajo la lupa de los mexicanos, las autoridades electorales federales y locales correspondientes, generando certeza y confiabilidad en todos y cada uno de los actos y acciones que ejercitan los mismos ante la ciudadanía y ante el Estado, caso contrario resulta en cuanto a los ciudadanos ajenos a la vida política partidaria, que solo aspiran a ejercer un cargo público de elección popular, sin haber transitado por el andamiaje organizacional y seleccionador de un partido político que reiteramos, están creados para nosotros los ciudadanos.

En Nueva Alianza no decimos “nunca jamás” a esta modalidad de participación ciudadana, conocemos y reconocemos que las candidaturas independientes cuentan con el ya sustento constitucional, aunado a los fundamentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los pronunciamientos en el tema de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, así como, el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Pero no podríamos reconocer que las candidaturas independientes constituyen claramente una forma de participación ciudadana en los asuntos públicos de selección de candidatos a cargos de elección popular, pues con ello estaríamos duplicando este derecho político ya reconocido en la figura de los partidos políticos que, reiteramos, están constituidos por ciudadanos, y una de sus primicias es la de salvaguardar los derechos de estos, tales como participar en la dirección de asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social para ello; principios y derechos afines a los señalados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25).

Los instrumentos que sí podemos considerar como otras formas de participación ciudadana resultan ser el de la iniciativa popular, el referéndum, plebiscito o la revocación de mandato, en donde los partidos políticos, habida cuenta de que están integrados por ciudadanos, ninguna injerencia o participación tienen en estos instrumentos democráticos; por tanto es que opinamos que las candidaturas independientes, que para nada son dañinas para nuestro sistema electoral, no constituyen una forma de participación ciudadana en un proceso electoral constitucional.

Sin embargo, bienvenidas las candidaturas independientes, el poder soberano lo ejerce el pueblo y es para el pueblo, por tanto los ciudadanos que participamos en los procesos electorales sabremos reconocer o desconocer a los candidatos independientes, en los momentos de cruzar la boleta electoral dentro del marco de una jornada electoral constitucional.

Lic. José Belmonte Jaramillo

# Diálogo <sup>En</sup>

con los partidos políticos

## DIRECTORIO DE COMITÉS ESTATALES



Boulevard José María Morelos No. 2055, Colonia San Pablo  
C.P. 37207, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 5147000, 5147115, 292 1000 al 49



Paseo de la Presa No. 37  
C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato  
Teléfonos (473) 7326066, 7311396 y 7312729



Callejón de la Quinta No. 1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil  
C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato  
Teléfonos (473) 7332950, 7332941, 7332896 y 7333737



Avenida Paseo de Jerez No. 315 sur, Colonia Jardines de Jerez  
C.P. 37530, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7714227 y 77113137



Calle Praga No. 505, Colonia Andrade  
C.P. 37370, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7641160, 7641162 y 7641163



Boulevard Francisco Villa No. 4401, Colonia León I  
C.P. 37235, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7072952 y 7708559



Plaza Marfil Local No. 20  
Blvd. Euquerio Guerrero y Nuevo Acceso a Guanajuato S/N,  
Col. Burócratas. Guanajuato, Guanajuato  
Teléfono (473) 7334730



# IRAPUATO



El sector turismo en Irapuato es el segundo sector económico del estado. El turismo como sector económico representa el 9.1 por ciento del Producto Interno Bruto del estado de Guanajuato, lo cual le permite ser un importante impulsor del desarrollo por la generación de riqueza, empleos e inversión productiva, que redundan en una mejor calidad de vida para los irapuatenses y para todo el estado.

Irapuato se ubica en el lugar número 5to. a nivel estado como destino importante dentro de la actividad turística, ya que gracias a su conectividad, su clima templado, su infraestructura de calidad, la oferta de hospedaje con hoteles de prestigio, aunada al centro de exposiciones INFORUM Irapuato y a que forma parte del corredor industrial, lo han catalogado como una ciudad de turismo, de negocios y reuniones, ya que en Irapuato se han realizado importantes eventos; desde empresariales hasta deportivos durante los últimos años. Además de ser una ciudad competitiva y con una relevante alternativa para la promoción del turismo de reuniones, ya que cuenta con todas las herramientas para postular a la ciudad como una importante opción, ofreciendo las siguientes ventajas:



- Excelente ubicación geográfica en el centro del país.
- Fácil acceso por vías terrestre y aérea (a 30 min. del Aeropuerto Internacional de Guanajuato).
- Central de autobuses.
- Infraestructura para congresos, convenciones y exposiciones.
- Hoteles de 1 a 5 estrellas.
- INFORUM Irapuato, centro de exposiciones (10,000 m2 de piso de exhibición).
- Centro de convenciones.
- Atractivos turísticos muy importantes a menos de hora y media.
- Centros de investigación como LANGEBIO, CINVESTAV, ICA, LAPEM, entre otros.
- Servicios comerciales y turísticos de primer nivel.
- Escuelas y universidades privadas de prestigio.
- Calidez en sus habitantes.
- Excelente clima todo el año.

El progreso económico del municipio, reconocido como un destino industrial y de negocios, ha convertido a Irapuato en una ciudad ideal para la realización de todo tipo de eventos de carácter regional y nacional. El fomento que se da en los ámbitos científico, cultural, técnico y deportivo, incrementa la necesidad profesional y comercial de intercambiar expectativas, conocimientos e ideas, haciendo imprescindible la celebración de eventos.

También es importante resaltar que no debemos dejar a un lado la calidez que caracteriza a esta ciudad ya que a pesar de que su perfil es de negocios y reuniones, también cuenta con las más nobles condiciones para recibir a todos aquellos turistas que quieran visitar y disfrutar de la ciudad, ya que derivado de su ubicación geográfica, Irapuato tiene a sus alrededores valiosos lugares turísticos que hay que conocer iniciando desde su centro histórico con sus atractivos turísticos y sus rutas como: Paseo en el Fresibus, Ruta de la Fresa, Paseo Mágico por el Centro Histórico, Ruta de Murales, Ruta de Casonas con historia, así como la Ruta Arqueológica y la Ruta del Tequila, todo ello a escasos minutos de Irapuato.

Es importante que todas estas rutas se realizan bajo los diversos atractivos turísticos con los que cuenta la ciudad como:

**Templo del Hospitalito.**- Formó parte constitutiva del Hospital de Indios, sobre la fachada se encuentra un gran fontrón semicircular, donde se muestran las figuras en relieve del sol y la luna, dioses tarascos del día y la noche, Huriata y Cutzi. En el nicho central se observa la figura de la Purísima Concepción y en la parte superior la figura del Arcángel San Miguel derrotando al Maligno.

**Monumento a Vasco de Quiroga.**- Es la escultura más representativa de Irapuato, del obispo michoacano Tata Vasco vestido con su ropa episcopal y en actitud de protección a un nativo lugareño. El trabajo escultural es obra del artista poblano Ernesto Tamariz, maestro fundador de la Escuela Mexicana de Escultura.

**Mural de los Orígenes.**- Creado por el pintor muralista irapatense Salvador Almaráz López, retrata la cosmovisión del Irapuato prehispánico. De forma integral,



el mural simboliza el encuentro de dos culturas; a la izquierda la cultura chupícuaro, tarasca y chichimeca anterior a la conquista, a la derecha están elementos de la cultura española y al centro se observa la figura de la mujer mestiza fruto de la fusión de ambas culturas.

**Plaza de los Fundadores.**- Construida durante el trienio de 1983-1985 por el Arquitecto Xaviel Martín Ruíz, la plaza integra elementos artísticos complementarios: Una escultura de cantera de Luis Aragón titulada 'Homenaje', que representa el acto de reconocimiento a las personas que fundaron la ciudad, al fondo se observa un esculto-mural del mismo autor denominado "Fuente de la identidad" y en el cual, se relata la historia de Irapuato.

**Presidencia Municipal.**- Construcción de un excelente estilo neoclásico que fue realizada durante los años 1800 a 1804 como colegio para niñas. Es el volumen arquitectónico más grande existente en la ciudad de la etapa virreinal y su patio representa uno de los espacios abiertos más grandes de México realizados durante la época colonial y expropiada en 1857 para formar la sede de las autoridades del municipio. En los murales de las escalinatas se realizan espectáculos de luz y sonido.

**Templo de la Soledad.**- Este recinto Mariano fue precedido por una humilde y pequeña capilla dedicada a la Virgen de la Soledad, el inmueble sufrió modificaciones entre 1800 y 1804, su atrio fue tomado para construir el Colegio de la Enseñanza, desapareciendo su fachada principal. Por necesidades de espacio en 1839, el altar mayor se amplió como un cuerpo adicional y una elevación mayor de su bóveda.

**Jardín Principal.**- El Jardín principal, fue creado por el ayuntamiento municipal frente al edificio expropiado por el Gobierno Federal en 1856. En 1890 al construirse el Colegio de la Enseñanza se demolió el atrio del convento franciscano, se construyó un kiosco con

una torre llamada Torre del Reloj, donde en 1928 se colocó un reloj, regalo del presidente de la República Álvaro Obregón y que por muchos años fue distintivo de la ciudad.

**Templo de la Tercera Orden.**- Dedicado a San Buenaventura, escritor religioso y cardenal franciscano. El templo cumple con las características de la sencillez franciscana mostrando en su pórtico un conjunto de columnas semicirculares adosadas al frente del recinto. Por años inconclusa, su torre fue terminada en los años sesenta colocándose el reloj que estaba situado en la torre del reloj del jardín principal.

**Casa de la Cultura.**- Las instalaciones de la actual Casa de la Cultura de Irapuato fueron inauguradas en septiembre del 1987, por sus características arquitectónicas data de principios del siglo XIX y fue donada por la Sra. Dolores Covarrubias de Elorduy encargándose las autoridades municipales de su restauración. En su interior contiene un patio cuadrangular el cual, comunica a varios espacios a su alrededor y a otro patio lateral o de servicio con un portal con pilastras.

**Plazuela Miguel Hidalgo.**- Es la plaza pública más grande del centro histórico de la ciudad. La plaza contiene a la Fuente de Aguas Danzarinas y a la Catedral de Irapuato. La plaza fue nombrada así en honor de Miguel Hidalgo y Costilla, el padre del movimiento de Independencia mexicana y quien pasó lista en ese lugar a sus tropas antes de salir hacia la Alhóndiga de Granaditas, a un costado se encuentra el mercado principal de la ciudad.

Ya sea de negocios o del placer Irapuato recibe al visitante con diversas alternativas para pasar un rato diferente. 



**Ser buen  
ciudadano  
a mí me late**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)



# Sugerencias editoriales



## La importancia de las candidaturas independientes

**Autor:** Mariana Hernández Olmos

**Editorial:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Serie Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral

**I. S. B. N.** 978-607-708-114-2

A través de este cuaderno de divulgación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mariana Hernández Olmos, Doctora en Estudios Sociales en la línea de Procesos Políticos, aborda el tema de las candidaturas independientes. En tan solo sesenta páginas pareciera que la investigadora sintetiza la información que gira en torno a este tipo de participación ciudadana, pero en este ejercicio de exploración profundiza sobre el valor que tienen las candidaturas independientes y del papel que juegan en la práctica de la democracia.

En su obra, Hernández Olmos define lo que es un candidato, lo que son los derechos humanos, los derechos políticos, el voto activo y el voto pasivo, para conceptualizar lo que son las candidaturas independientes. Asimismo justifica su práctica a través de argumentos consistentes y de un extenso bagaje sobre el tema.

De suma importancia es el contexto histórico que nos presenta la autora con respecto a las candidaturas ciudadanas en México, pues fueron parte importante del sistema electoral y del sistema político desde 1821 hasta 1946, en que se suprimieron como figura legal. La doctora nos presenta la evolución de estas candidaturas hasta tiempos contemporáneos, además de revisar algunas propuestas ciudadanas en el entorno mexicano, tanto en lo federal como en lo local.

Hernández Olmos también nos da una visión precisa y analítica de las legislaciones de países latinoamericanos como Chile, Venezuela, Honduras, Colombia, Ecuador, Paraguay y República Dominicana, en donde están reconocidas y reguladas las candidaturas independientes, resaltando los tipos de candidaturas, los requisitos, el tipo de elección, las prerrogativas estatales y la fiscalización de los recursos. Argumentos todos en busca de la democracia representativa.

*Versión digital en:* [http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/cuaderno\\_12\\_je.pdf](http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf)



La revista Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se realiza en estrecha colaboración con los ciudadanos y los partidos políticos del estado.

¿Quieres recibir  
cada edición  
de la revista  
Paideia?

**Suscríbete  
gratis**

y recibe cada ejemplar en la comodidad de tu hogar.

- 1.- Ingresa a [www.revistapaideia.com.mx](http://www.revistapaideia.com.mx)
- 2.- Da clic en el botón "suscripción"
- 3.- Ingresa tus datos y ¡listo!

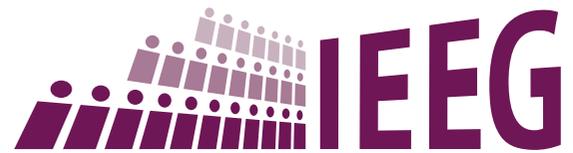
**¡Suscríbete  
ya!**

[www.revistapaideia.com.mx](http://www.revistapaideia.com.mx)





**Ser buen  
ciudadano  
a mí me late**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)

